

ACTA

Expediente n°:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	2 de noviembre de 2020
Duración	Desde las 18:00 hasta las 21:22 horas
Lugar	Salón de Plenos del Cabildo de El Hierro
Presidida por	ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ
Secretario	FRANCISCO CARMELO MORALES FERNÁNDEZ

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. TOMA DE POSESIÓN DEL SR. CONSEJERO DON RUBÉN ACOSTA MORALES
2. APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIÓN ANTERIOR:
- Sesión Ordinaria: 05-10-20
3. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3-20: DECRETOS DECLARACIÓN DE EMERGENCIA
4. SEPARATA REHABILITACIÓN TRAMO 1 DE LA HI-4 PK 0+000 AL 2+900, T.M. VALVERDE Y EL PINAR DE EL HIERRO (PROGRAMA FDCAN): RATIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE PROYECTO Y DE DELEGACIÓN
5. MOCIÓN AHI: RECUPERACIÓN FRECUENCIA EXTRA BARCOS MIÉRCOLES Y DISPONIBILIDAD GUAGUAS TODA LA SEMANA
6. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 08/20: CULTURA
7. PROPUESTA ÁREAS DE GOBIERNO IV
8. DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 2011-20: APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2021
9. DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 1931/20 al 2135/20): CABILDO
10. DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 34/20 al 57/20): CIA
11. DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 206/20 al 225/20): OASSHI

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

12. MOCIONES DE URGENCIA
13. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 1931/20 HASTA LA N.º 2135/20)
14. DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO GOBIERNO INSULAR:
- Sesión Ordinaria de 21-09-20
- Sesión Ordinaria de 28-09-20
- Sesión Ordinaria de 05-10-20

C) RUEGOS Y PREGUNTAS





15. RUEGOS
16. PREGUNTAS
17. PREGUNTAS POR ESCRITO PUEDE,IUC: TÚNEL LOS ROQUILLOS
18. PREGUNTAS POR ESCRITO AHI: TÚNEL LOS ROQUILLOS

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ	SÍ
AMADO CARBALLO OQUINTERO	SÍ
DAVID CABRERA DE LEON	SÍ
RUBÉN ACOSTA MORALES	SÍ
JUAN PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	SÍ
LUCÍA FUENTES MESA	SÍ
MARIA BELEN ALLENDE RIERA	SÍ
MELISSA ARMAS PEREZ	NO (Se excusa)
MICEL ALVAREZ BRITO	SÍ
MARÍA DOLORES PADRÓN ZAMORA	SÍ
MARÍA MONTSERRAT GUTIÉRREZ PADRÓN	SÍ
SANTIAGO MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	SÍ
TATIANA BRITO GUTIERREZ	SÍ
EL SECRETARIO ACCIDENTAL	
FRANCISCO CARMELO MORALES FERNÁNDEZ	SÍ
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL	
CARMEN DEL CRISTO GUILLEN CASAÑAS	SÍ
AUXILIAR DE SECRETARÍA	
OSCAR CABRERA FLEITAS	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



A) PARTE RESOLUTIVA

01.- TOMA DE POSESIÓN DEL SR. CONSEJERO DON RUBÉN ACOSTA MORALES

Por el Sr. Secretario Accidental se manifiesta:

“SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, LE HAGO ENTREGA DE LA CREDENCIAL DEL SR. CONSEJERO ELECTO, DON RUBÉN ACOSTA MORALES, ASÍ COMO DE LA CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE QUE HA FORMULADO Y PRESENTADO EN SECRETARÍA, PARA SU INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE INTERESES, LAS PRECEPTIVAS DECLARACIONES DE “INCOMPATIBILIDADES Y ACTIVIDADES” Y DE “BIENES PATRIMONIALES”, EXIGIDAS EN EL ARTÍCULO 75.7 DE LA LEY 7/1985, DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL”.

Seguidamente, por el Sr. Presidente de la Corporación se comprueba la Credencial y manifiesta:

“CUMPLIDAS LAS PREVISIONES LEGALES ESTABLECIDAS SOBRE COMPROBACIÓN DE LAS CREDENCIALES Y DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES A EFECTOS DEL REGISTRO DE INTERESES, EL SR. CONSEJERO ELECTO, DON RUBÉN ACOSTA MORALES, HA DE PRESTAR JURAMENTO O PROMESA CONSTITUCIONAL EN LA FORMA LEGALMENTE ESTABLECIDA, INVITANDO A LOS SRES. CONSEJEROS A PERMANECER EN PIE”.

A continuación, y ante el Sr. Presidente de la Corporación, el Sr. Consejero Electo, DON RUBÉN ACOSTA MORALES, procede a prestar promesa según la fórmula, establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril:

“JURO, POR MI CONCIENCIA Y HONOR, CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONSEJERA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO”.

02.- APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIÓN ANTERIOR: - Sesión Ordinaria: 05-10-20

Toma la palabra la Presidencia preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de 5





de octubre de 2020.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria de 5 de octubre de 2020.

03.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3-20: DECRETOS DECLARACIÓN DE EMERGENCIA

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Economía y Hacienda, de fecha 19 de octubre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Mediante Decreto n.º 1996/20, de fecha 30 de septiembre, en relación con el incendio declarado en el complejo ambiental de El Majano, se declara la emergencia de la ejecución de las medidas que se tienen que acometer con carácter de urgencia. Se ordena el inicio inmediato de la ejecución de las medidas necesarias y se ordena a los Servicios de Intervención que se habiliten los créditos necesarios de manera extraordinaria, con cargo a Remanentes de Tesorería, para hacer frente a los gastos en los que se incurra como consecuencia de la ejecución de las medidas necesarias a acometer, por un importe de trescientos veintidós mil trescientos treinta y siete euros con cincuenta y siete céntimos (322.337,57

Por otra parte, y debido al derrumbe que se produjo en la carretera de Sabinosa el día 8 de octubre de 2020, por Decreto n.º 2090/20 de fecha 15 de octubre, se ordena el cierre preventivo del tramo afectado, se declara la emergencia de la ejecución de la obra “Reposición de las condiciones de estabilidad de la ladera en el tramo de la vía HI-50, desde el P.K. 7+700 al P.K. 7+760 T.M. La Frontera”. Asimismo, se ordena a los Servicios de Intervención que habiliten los créditos necesarios para hacer frente a los gastos en los que se incurra en la ejecución de la obra, con cargo a los Remanentes de Tesorería por importe de cien mil euros (100.000,00 €).

En base a lo expuesto y dado que no existe crédito para acometer de manera urgente las actuaciones declaradas de emergencia, se propone el siguiente expediente de concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, financiados con el Remanente de Tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

A) Recursos que financian el Expediente:

Remanente de Tesorería:

De acuerdo con el certificado expedido por la Intervención y que se adjunta al Expediente, el Remanente Disponible de Tesorería para Gastos Generales Ajustado, derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2019 del Cabildo Insular de El Hierro asciende a 32.260.514,08 €.

B) Créditos consignados en el Expediente:

Suplementos de crédito: (100.000,00€)

APLICACIONES	CONCEPTO	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
0500 453 21001	MANTENIMIENTO DE CARRETERAS	100.000,00 €

Créditos Extraordinarios: (322.337,57€)



APLICACIONES	CONCEPTO	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
0700 1623 21001	ACTUACIONES EMERGENCIA COMPLEJO AMBIENTAL DE EL MAJANO	322.337,57 €

SE PROPONE que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, sea elevado al Pleno para su aprobación inicial el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente n.º 3/2020 de Modificación de Créditos: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito en el Cabildo Insular de El Hierro, con el siguiente resumen:

A) CRÉDITOS CONSIGNADOS EN EL EXPEDIENTE:

APLICACIONES	CONCEPTO	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
0500 453 21001	MANTENIMIENTO DE CARRETERAS		100.000,00
0700 1623 21001	ACTUACIONES EMERGENCIA COMPLEJO AMBIENTAL DE EL MAJANO	322.337,57	
TOTAL SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:			422.337,57

B) FINANCIACIÓN:

REMANENTE DE TESORERÍA.

CONCEPTO	IMPORTE
87000 REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	422.337,57
TOTAL FINANCIACIÓN:	422.337,57

2.- Exponer al público por el plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Edictos de la Corporación, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado sí en el plazo de exposición pública señalado en el apartado anterior no se hubieran presentado reclamaciones.

4.- Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), así como remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente la propuesta formulada".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con once votos a favor (4 PSOE, 3 AE x El Hierro, 3 AHI y 1 PP) y





una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- SEPARATA REHABILITACIÓN TRAMO 1 DE LA HI-4 PK 0+000 AL 2+900, T.M. VALVERDE Y EL PINAR DE EL HIERRO (PROGRAMA FDCAN): RATIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE PROYECTO Y DE DELEGACIÓN

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por el Director Insular y la Consejera de Organización Administrativa, de fecha 21 de octubre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA AL PLENO PARA RATIFICAR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS: "SEPARATA DE REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1 DE LA HI-4 PK 0+000 AL 2+900, T.M. VALVERDE Y EL PINAR DE EL HIERRO. (PROGRAMA FDCAN).

N.º Expediente: 141/2020

ASUNTO: Separata Rehabilitación del tramo 1 de la HI-4 PK 0+000 AL 2+900, T.M. Valverde y El Pinar de El Hierro. (Programa FDCAN).

Con fecha 02/03/2020, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el proyecto de la obra "Rehabilitación del tramo de la HI-4 PK 0+000 al 8+000, T.M. Valverde y El Pinar de El Hierro", con un presupuesto de cinco millones setenta y seis mil ciento treinta y tres euros con setenta y cuatro céntimos (5.076.133,74 €) y se delega en la Presidencia del Cabildo Insular la competencia en materia de contratación.

Con fecha 27/03/2020, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017, se emite por la Presidencia memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato de la obra denominada "Separata rehabilitación del tramo de la HI-4 PK 0+000 al 2+900, T.M. Valverde y El Pinar de El Hierro", en el que se establece lo siguiente:

"1.- ANTECEDENTES

La CIR HI-4, con una longitud de 24,44 Km, tratase de unas de las principales vías de comunicación del sur de la isla de El Hierro. Dicha vía presenta numerosas deficiencias, tanto en el propio firme como en sus márgenes. Asimismo, se percibe la necesidad de ampliación de la calzada, dentro de la plataforma que ocupa, para adaptarse a los requerimientos de una vía de interés regional, y, por tanto, la necesidad de actualización de la señalización existente a las nuevas características y condiciones de la vía.

Con todo ello, por esta Corporación se tomó la decisión de acometer de forma inmediata una serie de actuaciones para la subsanación de todas las deficiencias existentes, lo cual mejoraría notablemente la seguridad y comodidad de esta vía para los usuarios que la transitan.

Es por ello que el 07 de febrero de 2019 se autorizó, mediante Resolución de la Presidencia núm. 0187/19, la contratación de la redacción proyecto de Rehabilitación del Tramo 1 de la HI-4 PK 0+000 al PK 8+000 a la Consultora TRAZAS Ingeniería, S.L.



Con fecha febrero de 2019, se realiza la entrega del mencionado proyecto, recibiendo, con posterioridad, y tras ser supervisado por las correspondientes administraciones públicas, los siguientes informes:

- Con fecha 28 de junio de 2019: Informe sobre carreteras de titularidad autonómica HI-4 y HI-3, de la Dirección General de Infraestructura Viaria, S.G.T. de Obras Públicas y Transporte, Área de Carreteras del Gobierno de Canarias.

- Con fecha 26 de julio de 2019: Informe aclaratorio acerca del trámite de consulta previa para determinar si genera o no afección significativa sobre los espacios protegidos de la Red Natura 2000, del Servicio Insular de Carreteras, Cabildo Insular del Hierro.

- Con fecha 11 de septiembre de 2019: Informe desde la Consejería de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, del Cabildo Insular del Hierro.

- Con fecha 25 de septiembre de 2019: Informe de compatibilidad del expediente número 11/2019: Rehabilitación Tramo 1 de la HI-4 PK 0+000 al 8+000.

Por otro lado, habida cuenta de la financiación precisa para la ejecución de dicha obra, que se pretende realizar con cargo a los fondos FDCAN, por lo que visto el plazo de aplicación de dichos fondos y puesto esto en relación con el plazo de ejecución establecido en el proyecto, se determina la imposibilidad de ejecutar la totalidad del mismo de forma unitaria, dado el monto inicial del presupuesto que arroja afrontar la totalidad de la longitud del Tramo 1 inicialmente planteado, para el que se tenía estimado un presupuesto de licitación máximo de cinco millones cincuenta y dos mil cuatrocientos trece euros con cuarenta y ocho céntimos (5.052.413,48€) impuestos ya incluidos.

Analizado, que operativa y técnicamente es posible su ejecución faseada, se ha procedido a la redacción de una separata “REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1 DE LA HI-4 PK 0+000 AL 8+000, T.M. Valverde y El Pinar de El Hierro”, que abarca el ámbito de actuación PK 0+000 a PK2+900, y que cuenta con un presupuesto de 1.911.730,30 € y un plazo de ejecución de 6,5 meses el cual queda comprendido dentro del periodo de elegibilidad del gasto determinado para la anualidad 2020.

Tras el análisis: tanto de los informes mencionados, vía de financiación y viabilidad desde el punto de vista de la operación conservación de este tramo de vía, se ha procedido a la revisión del mencionado proyecto, elaborando la versión final del mismo

Tras dicha versión final, este Cabildo Insular del Hierro, con el fin de adaptarse a los fondos FDCAN, destinados a promover el desarrollo de Canarias, solicitó a Trazas Ingeniería S.L., separar las actuaciones contempladas en el proyecto matriz, generando la presente separata que hoy nos ocupa, que engloba las actuaciones del mismo tramo de proyecto, Tramo 1, localizadas entre los PK 0+000 y PK 2+900, resultando en la “SEPARATA REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1 DE LA HI-4 PK 0+000 AL 2+900, T.M. Valverde y El Pinar de El Hierro”, por un presupuesto total de un millón novecientos once mil setecientos treinta euros con treinta céntimos, (1.911.730,30 €).

Así resultando necesario para el Cabildo Insular de El Hierro ejecutar la obra denominada: “SEPARATA REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1 DE LA HI-4 PK 0+000 AL 2+900, T.M. Valverde y El Pinar de El Hierro”, que tiene como objeto el recargo de firme y otras medidas de rehabilitación, conservación y mejora de las condiciones de seguridad del Tramo 1 del itinerario de la carretera de interés regional HI-4 (de HI-1 a La Restinga), todo ello con arreglo al vigente PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN LA RED DE CARRETERAS DE EL HIERRO HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN: 2018-2030, en concreto en su Programa 1. Carreteras de Interés Regional, es por lo que se hace del todo imprescindible corregir las deficiencias y deterioros que presenta la capa de rodadura del firme de este Tramo 1 de la HI-4 y la reparación y reposición de otros elementos funcionales de ésta, requiriéndose su pronta ejecución mediante el proyecto de denominación: “SEPARATA PROYECTO REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1 DE LA HI-4 PK 0+000 AL 2+900, T.M. VALVERDE Y EL PINAR DE EL HIERRO”, que acomete las obras precisa para el remozado y perfeccionamiento de este itinerario básico de comunicación por carretera, cuyos antecedentes y



justificación se exhiben seguidamente.

2.- CONSIDERACIONES

La carretera C.I.R. HI-4 es la vía principal de acceso entre El Pinar y La Restinga con el resto de la isla, discurre inicialmente dando acceso a campos dedicados a la agricultura y ganadería, hasta llegar al pueblo de El Pinar donde lo atraviesa completamente, y a la salida de este a medida que nos vamos aproximando a la costa (La Restinga), se presenta rodeada de paisajes singulares – volcánicos.

La HI- 4 parte en San Andrés desde el nudo: intersección HI-1- HI-4 de coordenadas UTM aproximadas: (28R) X= 207778,22 Y= 3075054,63 con una elevación de 1.090 m y finaliza en Muelle pesquero de La Restinga, con coordenadas UTM aproximadas: (28R) X= 206033,55 Y= 3060809,05 y una elevación de 3 m.

El estado del firme del Tramo 1 (PK 0+000 al 8+000) de esta carretera HI-4 presenta deterioros importantes con presencia continua de baches, descarnaduras e incluso arranques del antiguo macadam que constituía su subbase, sin que en la última década haya sido objeto de obras de reparación.

La presente actuación comprende pues, las obras necesarias para conseguir una mejora en el tramo con mayor IMDmax = 1.262 veh/día de todo el itinerario, Tramo 1(PK 0+000 al 8+000).

Así, dentro del Plan Estratégico de Actuaciones en Carreteras de El Hierro 2018-2030, (PEACEH 2018-30), documento el cual se plantea como instrumento de gestión para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población mediante el desarrollo de planes y programas de inversión, en concreto dentro de las actuaciones de su Programa 1, el cual tiene como objeto las mejoras en las carreteras insulares de Interés Insular, se estructura en torno a unas líneas de actuación previstas para la ejecución del mismo, cuyos grandes objetivos son el desarrollo territorial equilibrado de los tres municipios, la generación de empleo, la mejora de la movilidad y accesibilidad de la isla, así como su seguridad vial.

En concreto, el encuadre de esta actuación está subordinado al programa P1: Carreteras de Interés Regional, Línea 1: Ampliación de plataforma, Línea 2: Drenaje, Línea 3. Intersecciones y 4. Tratamientos de márgenes; del vigente PEACEH 2018-30.

Tras haber realizado un estudio individual de esta carretera de interés insular HI-4, y aplicando los correspondientes criterios de valoración económica, se ha obtenido finalmente una valoración para el proyecto de obras preciso para definir el total de las actuaciones a realizar para la consecución de los objetivos básicos del PEACEH 2018-30, ascendiendo el valor estimado para su ejecución a un importe de 1.786.663,83€.

3.- JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el art. 2 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso defunciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional (B.O.C. 110, de 16/08/2002), son funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de carreteras de interés regional, las siguientes:

“...

A. Explotación.

A.1. Conservación y mantenimiento:

a) Mejoras de firme.



b) Obras de restablecimiento y mantenimiento de las condiciones de la carretera.

c) Actuaciones para mejora de la explotación y funcionalidad de la carretera, con la finalidad de mantener los parámetros de las condiciones tolerables en las carreteras existentes, según la normativa vigente.

A.2. En todo caso la explotación de las carreteras comprenderá la elaboración y aprobación de los estudios, proyectos y anteproyectos, la contratación de las obras correspondientes y la dirección técnica de las mismas. Los Cabildos Insulares ejercerán las competencias transferidas en el marco de las previsiones y directrices de la planificación de carreteras.

A.3. La defensa de la vía y su óptima utilización, incluyendo la señalización y la disposición de los usos de las zonas de dominio público, servidumbre y afección...”

Así pues, el objeto de la presente actuación es la oportuna ejecución de las obras precisas para la reposición del firme y otras medidas complementarias, en una longitud básica de 2.900 metros lineales, del itinerario de la carretera C.I.R., HI-4, entre sus P.K. 0+000 al P.K. 2+900, catalogada como vía de comunicación de dominio público.

Este itinerario, fundamentalmente debido al paso del tiempo, adolece de graves patologías superficiales y estructurales: deflexiones importantes, escamaduras, arranques, surcos y rodadas entre otras que, en su estado actual hacen incómodo e insegura su circulación, con seria merma para la circulación ordinaria de vehículos.

El tramo comprendido entre los pp.kk. 0,000 y 2,900 de esta vía HI-4, presenta actualmente una edad de rodadura superior a los 20 años para toda calzada, ya que la última actuación sobre el firme en dicho tramo se realizó en el año 1.998.

La actuación general que solucionaría las patologías presentes la capa superficial y profunda de esta vía, llevándose a cabo un saneo estructural y superficial de la plataforma de esta vía, mediante un recargo de su capa de rodadura apropiado para conseguir una explanada suficientemente homogénea y apta para las vigentes y futuras cargas de la vía, reparación de muros, refuerzo de terraplenes, restauración de obras de paso y mejora del drenaje longitudinal.

Todo ello dentro, perfectamente, de las funciones estipuladas en el apartado A. Explotación, subapartados A.1 al A.3 del mencionado art. 2 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, mencionado en el preámbulo.

Se contrasta adicionalmente que dicha vía, HI-4, está clasificada C.I.R., cuyas labores de mantenimiento y conservación son competencia del Servicio Insular de Carreteras de esta Institución insular, en virtud de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, (BOCA núm. 63 de 15/05/91 y BOE de 25/06/91).

Por otro lado, las actuales labores de conservación y mantenimiento sobre este itinerario superan los límites técnico- económicos razonables.

En otro orden, las acciones descritas cumplen lo establecido en el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, en el que se establece la naturaleza de las inversiones financieramente sostenibles, en particular, con lo establecido reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, en su epígrafe “453. Carreteras”.

Por otra parte, estas obras de mejora de superficial de pavimento asfáltico tienen una vida útil de más de 10 años, superando ampliamente lo establecido en la ley para este tipo de inversiones, las cuales deben tener una vida útil superior a 5 años.

Por todo ello, mejorar esta infraestructura de comunicación por carretera HI-4 contribuye al





desarrollo de la actividad socioeconómico de la zona de influencia, comarca de San Andrés- El Pinar-Isora, a largo plazo.

El valor estimado del contrato que se pretende para la ejecución de las obras que comprende la actuación que nos ocupa: “SEPARATA PROYECTO REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1 DE LA HI-4 PK 0+000 AL 2+900, T.M. VALVERDE Y EL PINAR DE EL HIERRO”, asciende a la cantidad de un millón setecientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (1.786.663,83€), al cual le corresponde en concepto de 7,00% de I.G.I.C. una cuantía de ciento veinticinco mil sesenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (125.066,47€).

4.- RÉGIMEN COMPETENCIAL. CONCLUSIONES

Cumplimiento de las obligaciones en cuanto a conservación, mantenimiento y explotación de las carreteras competencia de este Servicio Insular de Carreteras, en virtud del Decreto 112/2002, de 1 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, (BOC 110, de 16/08/2002), y del Decreto 247/1993, de 10 de septiembre por el que se clasifican las carreteras de interés regional, (BOC 156, de 10/012/1993, por el que se clasificó el itinerario que nos ocupa: Tramo 1 (PK 0+000 al PK 2+900) HI-4, con antigua identificación Ramal La Restinga; motivando la urgente ejecución de las obras precisas para los trabajos de adecuación y rehabilitación de la carretera insular HI-4, dado que se considera imprescindible proceder al tratamiento de corrección de la capa de rodadura de su plataforma y otras obras complementarias de mejora de la seguridad y capacidad funcional de esta vía HI-4, para mayor seguridad de los usuarios de este tramo de vía.

Todo ello subordinado a las funciones estipuladas en el apartado A. Explotación, subapartados A.1 al A.3 del mencionado art. 2 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, mencionado en el preámbulo.

Por tanto, es de correspondencia y competencia para esta Corporación Insular la ejecución de las obras de mejora y adecuación, para la más eficaz y mejor explotación de la vía HI-4 Tramo 1, mediante la actuación que nos ocupa: “SEPARATA PROYECTO REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1 DE LA HI-4 PK 0+000 AL 2+900, T.M. VALVERDE Y EL PINAR DE EL HIERRO”, que asciende a un presupuesto de licitación máximo de un millón novecientos once mil setecientos treinta euros con treinta céntimos, (1.911.730,30€) sujeto al 7,00% de I.G.I.C. ya incluido, quedando incluidos dentro de los fines institucionales de este Cabildo, por lo que deberá generarse el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de su contratación, por los siguientes importes precisos, tal que:

- Valor estimado de este contrato 1.786.663,83 €
- En concepto de IGIC (7,00%): 125.066,47 €
-Total Presupuesto Básico Licitación: 1.911.730,30 €”.

Con fecha 09/07/2020, por Resolución de la Presidencia n.º 1378/20, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la Disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación acuerda, entre otros extremos, lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar el proyecto de la obra “Separata rehabilitación del tramo de la HI-4 PK 0+000 al 2+900, T.M. Valverde y El Pinar de El Hierro. Programa FDCAN”.

SEGUNDO: Iniciar el expediente para la contratación de la obra de “Separata rehabilitación del tramo de la HI-4 PK 0+000 al 2+900, T.M. Valverde y El Pinar de El Hierro. Programa FDCAN”, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de un millón novecientos once mil setecientos treinta euros con treinta céntimos, (1.911.730,30 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0106 453 62905 y al Programa FDCAN, según el siguiente desglose:

Presupuesto sin IGIC	Importe IGIC	Tipo IGIC
----------------------	--------------	-----------





1.786.663,83 €	125.066,47 €	7%
TOTAL		1.911.730,30 €”.

Con fecha 27/03/2020 se emite informe de supervisión del proyecto: “SEPARATA REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1 DE LA HI-4 PK 0+000 AL 2+900, T.M. Valverde y El Pinar de El Hierro”, por el Jefe de Unidad Operativa II Don José J. Medina Alejandro, cuyas conclusiones son las siguientes:

“Toda vez se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resultan de aplicación a este tipo de proyectos, resulta ser que el proyecto: “SEPARATA REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1 DE LA HI-4 PK 0+000 AL 2+900, T.M. Valverde y El Pinar de El Hierro” contiene las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario; así como la normativa técnica, que resulta de aplicación para el tipo de obra pretendida, se informa favorablemente el mismo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. D. Emilio José Grande de Azpeitia, como integrante de la mercantil TRAZAS INGENIERÍA S.L., de fecha marzo de 2020, elaborado para la contratación de la obra de idéntica denominación...”

Visto el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que dice lo siguiente:

“3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública”.

Considerando el Informe n.º 1/2017, de 1 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo al objeto de los contratos públicos, delimitación: contenido y límite y al fraccionamiento de los contratos, especialmente a los contratos de obra, cuyos pronunciamientos más significativos son los siguientes:

“(…) III. Delimitación del objeto de los contratos. Delimitación positiva: la unidad funcional. Delimitación negativa: el fraccionamiento. Tras el análisis de los principios y elementos que integran su marco general, la adecuada delimitación del objeto de los contratos hace aconsejable acometer su examen desde una doble perspectiva: por vía positiva, a través del concepto de «unidad funcional» y por vía negativa, mediante la noción del «fraccionamiento» La «unidad funcional», término empleado por el artículo 86.3 TRLCSP, es un concepto jurídico indeterminado que debe ser entendido como aptitud para que el conjunto de prestaciones que integran el objeto de un contrato puedan «...cumplir por sí mismas una función económica o técnica» (artículo 3.4 Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, y en el mismo sentido, art. 1.7 de la Directiva 2014/24/UE y artículo 6.2 TRLCSP, en relación con el contrato de obras). La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en el Informe 31/2012, de 7 de mayo de 2013, ha señalado que «la idea fundamental, así pues, que debe regir la posibilidad de contratar separadamente prestaciones que guarden alguna relación entre sí, deberá ser la idea de que si constituyen una unidad operativa o funcional, es decir, si son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. En el caso de que constituyan una unidad operativa o sustancial y se divida el contrato, estaremos ante un fraccionamiento». Cabe entender que existe «unidad funcional» si las



diferentes prestaciones que integran el contrato no pueden ser separadas sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido, de modo que puede afirmarse que las prestaciones deben agruparse en un solo contrato en razón de la función que van a cumplir y no por su mayor o menor semejanza. En definitiva, todas las prestaciones orientadas a la consecución de una misma finalidad deben dar lugar a una sola respuesta contractual y no a una multiplicidad de ellas. De este modo, como indica la Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 1/2010, de 3 de febrero, existiría un único contrato cuando haya coincidencia en los tres elementos esenciales que integran el concepto doctrinal de contrato como institución jurídica: sujeto, objeto y causa: «es decir cuando la prestación a realizar para atender una necesidad haya de contratarse con un mismo sujeto, para realizar un mismo objeto, y motivado por una misma causa. Por el contrario, deberán formalizarse contratos distintos desde el momento en que la adecuada ejecución de la prestación a realizar motive que uno de esos tres elementos varíe, aunque haya coincidencia en los otros dos». Sin embargo, y a pesar de partir del principio de completitud del objeto de los contratos públicos, la legislación matiza su alcance en cuanto que acepta el juego de otros principios de la contratación que pueden permitir: - o bien acumular en un solo contrato diversas prestaciones que deberían ser, en principio, objeto de contratos separados. Tal sería el caso en que esta integración de prestaciones permitiera, por economías de escala, una mayor eficacia y eficiencia en la ejecución de las mismas. En tal sentido puede citarse la Resolución n.º 188/2011, de 20 de julio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Un ejemplo característico sería el contrato conjunto de redacción de proyecto y obra previsto en los artículos 6 y 121 TRLCSP. - o fraccionar, por el contrario, la ejecución de la prestación en diferentes partes, bien sea porque la naturaleza del objeto así lo exija, bien porque sus diferentes partes o elementos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional (art. 86.3 TRLCSP) - de modo específico, en el contrato de obras pueden contratarse separadamente partes del mismo que revistiendo sustantividad propia requieran ser ejecutadas de forma separada por empresas que reúnan una determinada habilitación (art. 86.3 TRLCSP).

V. Especial referencia a la delimitación del objeto en el contrato de obras. La determinación del objeto en el contrato de obras parte de unos parámetros específicos que se definen en el artículo 121 TRLCSP: «en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato», debiendo observarse que el artículo 122 TRLCSP, a efectos de elaboración de los proyectos, clasifica las obras en diversos grupos: (obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación; obras de reparación simple, restauración o rehabilitación; obras de conservación y mantenimiento; y obras de demolición) De acuerdo con el artículo 122.3 TRLCSP, el concepto general de «reforma» comprende «el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente». El objeto de la actuación sería, por tanto, el bien inmueble y el conjunto de actuaciones necesarias para conseguir la satisfacción de las necesidades públicas definidas por el órgano de contratación y plasmadas en el proyecto, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 125.1 RGLCAP, «Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra», precisándose en el apartado 4 para el caso de obras de reforma, reparación o conservación y mantenimiento que los proyectos «... deberán comprender todas las necesarias para lograr el fin propuesto». En definitiva, el resultado del contrato de obras debe «cumplir por sí mismo una función económica o técnica» (art. 6.2 TRLCSP), «...cubriendo las necesidades del órgano de contratación» (Acuerdo 44/2012, de 9 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón). El proyecto de obra recoge todas las actuaciones necesarias para lograr la satisfacción del fin público que se pretende alcanzar. No hay inconveniente en que un proyecto de obra se altere, se transforme o, incluso, se descarte en función de una nueva definición de necesidades o prioridades marcadas por el órgano de contratación, siempre con pleno respeto al conjunto de reglas y principios que ordenan la contratación pública. Ello requeriría, en su caso, la formulación de un proyecto que defina con precisión el nuevo objeto del contrato, que debería incluir todos los elementos necesarios para que el resultado pueda ser calificado como «obra completa», de modo que pueda ser entregado al uso general o al servicio correspondiente. (...).



(...)VI. CONCLUSIONES.

I. El objeto del contrato ha de ser determinado y completo. Sin embargo, la aplicación de los principios de la contratación puede permitir, en ocasiones, acumular en un solo contrato prestaciones que deberían ser, en principio, objeto de contratos separados o fraccionar, por el contrario, la ejecución de una prestación en diferentes partes.

II. El fraccionamiento del objeto del contrato no estará en ningún caso permitido si la finalidad buscada o el resultado obtenido es la reducción de la cuantía en orden a obviar los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. (...)

IV. En el contrato de obras, el proyecto constituye el eje fundamental sobre el que descansa el concepto de obra completa en cuanto que en él se definen el conjunto de actuaciones necesarias para que el bien inmueble pueda cumplir con el fin público previsto para el mismo. Un proyecto de obra puede ser alterado, transformado o, incluso, descartado en función de una nueva definición de necesidades o prioridades marcadas por el órgano de contratación, pero ello debe realizarse con pleno respeto al conjunto de reglas y principios que ordenan la contratación pública”.

Considerando que las obras objeto de este contrato, son susceptibles de aprovechamiento separado y explotación eficiente y sostenible, constituyendo una unidad funcional, en el sentido del uso general o del servicio, en los términos establecidos en el artículo 13.3 (segundo párrafo) contando con la preceptiva autorización administrativa del órgano de contratación, emitida por Resolución 2020-1378, de fecha 09/07/2020, derivadas del proyecto obras: REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1 DE LA HI-4 PK 0+000 AL 8+000”, T.M. Valverde y El Pinar de El Hierro”, aprobado por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 02/03/2020, y que se describen a continuación:

I. Culminación de la mejora del itinerario Valverde - El Pinar, del que se afrontan los primeros 2.900 ml. desde la HI-1 hasta el paso de Aitimes, justo 80 m. pasada la obra de drenaje O.D. núm. 11, donde llaman Las Colmenitas.

II. Mejora de la red insular de comunicación por carreteras, mediante el desarrollo de los parámetros constructivos normativos y precisos para nuestras infraestructuras de comunicación.

III. Perfeccionamiento en la seguridad del tráfico, para una más eficaz gestión de la comunicación por carretera, en un itinerario de interés regional de gran importancia insular.

IV. Mejora paisajística de este pasillo de comunicación, beneficiando al entorno de esta infraestructura de comunicación y dotándola de un tratamiento adecuado a la mejora en su percepción.

Considerando que el proyecto “Rehabilitación del tramo de la HI-4 PK 0+000 al 8+000, T.M. Valverde y El Pinar de El Hierro”, incluido en las actuaciones del programa FDCAN 2019 (Línea 2- Eje 3: Mejora y adecuación de infraestructuras del transporte), con un presupuesto de 5.052.413,48 € y con un plazo de ejecución de 8 meses, imposibilita su contratación como obra completa, al superar la disponibilidad presupuestaria para esa anualidad y cumplir con el plazo de justificación previsto en la Adenda n.º 4 de modificación del Convenio para el 30/06/2021.

En este sentido, el órgano de contratación, en aras de garantizar la justificación los fondos y en aplicación de lo previsto en el artículo 13.3 de la LCSP, ha autorizado la aprobación de un proyecto independiente de una parte de la obra completa, quedando el resto de la obra supeditada a la contratación de sus partes en uno o varios proyectos independientes posteriores conforme a las disponibilidades presupuestarias futuras que se deriven del FDCAN o de fondos propios autorizados en los respectivos presupuestos, hasta contratar el proyecto en su totalidad.

Asimismo, esta Entidad Pública ha solicitado la ampliación del Convenio FDCAN hasta el año 2025, en fase de tramitación administrativa conforme a la aceptación manifestada por el Gobierno de Canarias, por lo que se prevé se dispondrá de los fondos necesarios para contratar la obra completa.



Obra en el expediente informe de supervisión del proyecto: “SEPARATA REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1 DE LA HI-4 PK 0+000 AL 2+900, T.M. VALVERDE Y EL PINAR DE EL HIERRO”, , de fecha 27/03/2020, con la siguiente conclusión:

“Toda vez se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resultan de aplicación a este tipo de proyectos, resulta ser que el proyecto: “SEPARATA REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1 DE LA HI-4 PK 0+000 AL 2+900, T.M. Valverde y El Pinar de El Hierro” contiene las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario; así como la normativa técnica, que resulta de aplicación para el tipo de obra pretendida, se informa favorablemente el mismo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. D. Emilio José Grande de Azpeitia, como integrante de la mercantil TRAZAS INGENIERÍA S.L., de fecha marzo de 2020, elaborado para la contratación de la obra de idéntica denominación”.

Obra en el expediente informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la actuación, EXP PASOB-0002-2020: SEPARATA “REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1 DE LA HI-4 PK 0+000 AL 2+900”, T.M. Valverde y El Pinar de El Hierro”, emitido por el jefe de Unidad Operativa II del Área de Carreteras, Don José J. Medina Alejandro, de fecha 27/03/2020, con la siguiente:

“10.- Conclusión:

En definitiva, por todo lo anteriormente mencionado, teniendo en cuenta que las repercusiones sobre el gasto que implica a futuro esta inversión sobre este itinerario básico de comunicación, que tendrá efectos sumamente positivos, y que adicionalmente no se prevé efecto alguno sobre los ingresos y se supedita de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea, entendida como la posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Considerando que, existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de esta contratación, por los siguientes importes precisos, tal que:

- Valor estimado de contrato:	1.786.663,83 €
- En concepto de IGIC (7,00%):	125.066,47 €
- Total Presupuesto Básico Licitación:	1.911.730,30 €

Así, el presente contrato no altera las previsiones de esta Corporación Insular sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por tanto, se concluye que se cumplen las exigencias de los principios, objetivos y preceptos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos para el presente ejercicio 2020, en el expediente de contratación de la obra que no ocupa “SEPARATA PROYECTO REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1 DE LA HI-4 PK 0+000 AL 2+900, T.M. VALVERDE Y EL PINAR DE EL HIERRO”, por un presupuesto de licitación máximo de un millón novecientos once mil setecientos treinta euros con treinta céntimos, (1.911,730,30 €) siendo compatible con lo determinado en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cumplimiento de los principios de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

Obra en el expediente acta de replanteo previa, de fecha 10/07/2020, de conformidad a lo previsto en el art. 236 de la LCSP, con el siguiente resultado:

“-Se ha comprobado la disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución del proyecto de referencia: “SEPARATA REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1 DE LA HI-4 PK 0+000 AL 2+900, T.M. VALVERDE Y EL PINAR DE EL HIERRO. PROGRAMA FDCAN”, según se deduce de disponibilidad de los terrenos emitidos al efecto.

-Se ha comprobado la realidad geométrica de las obras que se hallan bien estudiadas, habiéndose partido, para la redacción del proyecto de los terrenos realmente existentes y de sus vigentes





condiciones actuales, por lo que es viable la ejecución de las obras, según se define en los documentos aportados”.

Considerando que los informes sectoriales y autorizaciones administrativas que se evacuaron sobre el proyecto de obra completo deben entenderse realizados sobre el proyecto de separata, como una parte independiente de éste, siendo concretamente los siguientes:

-Resolución n.º 336 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de El Hierro, de fecha 25/03/2019, evacuando trámite de consulta de cooperación interadministrativa.

-Informe emitido por la Técnico del Área de Hidrología del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, doña Patricia Martín Rodríguez, de fecha 21/05/2019, en relación con la obra “REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1 DE LA HI-4, PK 0+000 AL 8+000, T.M. DE VALVERDE Y EL PINAR DE EL HIERRO”.

-Informe sobre “consulta trámite instrucción evaluación impacto ambiental” suscrito por el técnico del Servicio de Biodiversidad, Don Miguel Ángel Rodríguez Domínguez, con fecha 11/07/2019.

-Informe aclaratorio a cerca del trámite de consulta previa para determinar si genera o no afección significativa sobre los espacios protegidos de la Red Natura 2000 del proyecto: “Rehabilitación del tramo 1 de la HI-4 PK 0+000 AL 8+000, T.M. Valverde y El Pinar de El Hierro” emitido por el jefe de Unidad Operativa II del Servicio Insular de Carreteras, Don José J. Medina Alejandro, con fecha 26/07/2019.

-Informe relativo a la declaración de no afección del proyecto “REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1 DE LA HI-4, PK 0+000 AL 8+000, T.M. DE VALVERDE Y EL PINAR DE EL HIERRO” suscrito por la consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencia, con el visto bueno del técnico de biodiversidad, Don Miguel Ángel Rodríguez Domínguez, con fecha 11/09/2019.

-Informe emitido con fecha 18/11/2019 por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Infraestructura Viaria, acerca de las actuaciones a realizar por el Cabildo de El Hierro en la carretera de titularidad autonómica HI-4. Proyecto: “REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1 DE LA HI-4, PK 0+000 AL PK 8+000, T.M. VALVERDE Y EL PINAR DE EL HIERRO”.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos del Cabildo Insular de El Hierro de 2020 (Fondos FDCAN) y por el importe que a continuación se indica:

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Importe
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA	0106 453 62905	1.911.730,30 €

Obra en el expediente documento contable RC previo n.º 920200001044, por importe de 1.911.730,30 €, de fecha 13/05/2020.

Considerando que el órgano de contratación recae sobre la Presidencia conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, establece lo siguiente:

“l. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”





2. *Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.(...)*”.

Resultando que el umbral del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto CBH 2020 (art. 13 BEP) se sitúa en 4.283.235,90 euros.

Visto lo dispuesto en el art. 23.15) del Reglamento Orgánico de El Cabildo de El Hierro relativo a las atribuciones del/la presidente/a que:

“El/La Presidente/a, ostenta, en todo caso las siguientes atribuciones:

La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros...”

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 41.1 apartado 5 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 1, de fecha 02/01/2017 y BOP n.º 55, de fecha 07/05/2018), y en base a los antecedentes y consideraciones expuestos, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Ratificar la aprobación del proyecto de obra: “Separata rehabilitación del tramo de la HI-4 PK 0+000 al 2+900, T.M. Valverde y El Pinar de El Hierro. Programa FDCAN”.

SEGUNDO: Ratificar la delegación a la Presidencia de la competencia en materia de contratación para la licitación del contrato de obras: Separata rehabilitación del tramo de la HI-4 PK 0+000 al 2+900, T.M. Valverde y El Pinar de El Hierro. Programa FDCAN”.

TERCERO: Autorizar a la Presidencia para la aprobación de los proyectos de obras necesarios que se deriven del proyecto de la obra “Rehabilitación del tramo de la HI-4 PK 0+000 al 8+000, T.M. Valverde y El Pinar de El Hierro”, conforme a las disponibilidades de crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, y su contratación.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el perfil del contratante radicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente la propuesta formulada”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con ocho votos a favor (4 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PP), un voto en contra (1 PUEDE.IUC) y tres abstenciones (3 AHI), acuerda ratificar el anterior dictamen.

05.- MOCIÓN AHI: RECUPERACIÓN FRECUENCIA EXTRA BARCOS MIÉRCOLES Y DISPONIBILIDAD GUAGUAS TODA LA SEMANA





Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la moción formulada por la Agrupación Herreña Independiente, con fecha 14 de octubre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Doña María Belén Allende Riera y Juan Pedro Sánchez Rodríguez, consejeros de la Agrupación Herreña Independiente en el Cabildo Insular de El Hierro presentan la siguiente MOCIÓN:

Con fecha de 19 de noviembre de 2013 se suscribió el contrato administrativo especial entre la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial y la empresa CAFLACA, S.A.U. para la presentación de "LA LÍNEA REGULAR DE CABOTAJE MARITIMO INTERINSULAR DEL ANEXO II DEL DECRETO 9/2009 DEL 27 DE ENERO, POR EL QUE SE DESARROLLA EL REGIMEN ESPECIAL DE PRESENTACION DE TRANSPORTES MARITIMOS REGULARES DENOMINADA SANTA CRUZ/LOS CRISTIANOS-LA ESTACA -LOS CRISTIANOS/ SANATA CRUZ, por un presupuesto de 18.000.000 € más IGIC, y un plazo de ejecución de cuatro años a contar desde el siguiente día de la firma del contrato.

La sujeción a frecuencias, horarios, capacidad de pasaje, transporte de cargo y vehículos, así como del servicio de guagua gratuito, además de prórrogas están sujetas a las cláusulas del pliego que reza en el Contrato Administrativo Especial por el que la línea queda sujeta a OSP.

A lo largo del desarrollo de dicho contrato y a petición mayoritaria fruto del consenso con los agentes económicos y sociales de la isla con el Cabildo Insular y el resto de instituciones locales, el contrato de OSP se ha ido perfeccionando a través de modificaciones autorizadas por la D.G. de Transportes del Gobierno de Canarias tales como, la adaptación de horarios, tipo de barco, servicio de transporte gratuito de guaguas para el total de la frecuencias, (recordar que en el Pliego solo se contemplan dos viajes de guaguas entre Santa Cruz de Tfe - Los Cristianos y viceversa en viernes y domingo), prórroga de dos años hasta noviembre del 2019, así como una frecuencia extra los miércoles en horarios ajustados de 4,30 h. a 20,15h, con un viaje intermedio regular ese día a las 17,30 h. Dichos cambios respondieron principalmente, desde un punto de vista turístico, a readaptar los horarios por el incremento significativo del turismo y fomentar la entrada de grupos en excursiones captados en el importante nicho de mercado que suponen los turistas que recibe el sur de Tenerife.

Además, se contempló con la modificación experimentada los miércoles y la adaptación de la salida de los lunes a las 7h de la mañana, que los herreños tuvieran la oportunidad, dos días en semana, de poder ir y venir en el día, cuestión no recogida en las cláusulas del pliego sujeto al contrato OSP.

Todos los cambios vienen documentados por el trabajo del anterior Grupo de Gobierno de la A.H.I. en el Cabildo Insular que, junto a los agentes económicos y sociales y el resto de las instituciones locales, en reuniones mantenidas en la Comisión de Transportes Insular se fueron perfilando y efectuando con el visto bueno de la D.G. de Transportes del Gobierno de Canarias (Reunión de la Comisión del 6 de abril de 2016, escritos dirigido a la D.G. de Transportes el 7 de mayo de 2017 R.S nº 1220, o entre otros el escrito de 19 de mayo de 2017 R.S. nº 2226).

A finales del pasado mes de septiembre, hemos visto con sorpresa como incomprensiblemente el Cabildo de EL Hierro ha tenido conocimiento de la retirada por la compañía de la frecuencia extra de los miércoles. Frecuencia que por número de pasajero y traslado de grupos contabilizados es mas que evidente viene funcionando de manera muy positiva para El Hierro. Esto aparejó la modificación por petición de la corporación de los horarios adaptados la pasada legislatura que se trasladaron para insertar dentro de las frecuencias objeto del contrato, la extra de los miércoles. Concretamente, el horario sujeto a pliego de las 14h al especial de las 4.30h, muy beneficioso por su alta ocupación para un amplio número de colectivos. Las pérdidas en frecuencia, los ajustes de horarios sin consenso, están nuestra capacidad de recuperación económica y entendemos se deben replantear y recuperar. Tampoco hemos visto reacción para mediar y actuar con determinación, como hizo la anterior corporación, por





mantener el servicio de guaguas gratuito de lunes a jueves.

Por todo ello, presentamos la siguiente MOCIÓN:

Instar al Cabildo Insular de El Hierro a plantear de forma urgente al Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Transportes, la necesidad de llegar a los acuerdos que se precisen con el operador marítimo CAFLAJA, S.A.U. que preste el servicio marítimo con la Isla de El Hierro hasta que se resuelva el nuevo contrato de O.S.P. la recuperación de la frecuencia extra de los miércoles y la disponibilidad de guaguas todos los días de la semana, excepto los sábados. Replantear la recuperación de los horarios, una vez oído al conjunto de sectores implicados de las salidas tempranas de dicho día”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con tres votos a favor (2 AHI y 1 PUEDE.IUC) y seis abstenciones (3 PSOE y 3 AE x El Hierro), dictamina favorablemente la moción presentada”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

En este momento, siendo las 19:18 horas, se ausenta de la sesión el consejero de AHI, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 08/20: CULTURA

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la Propuesta formulada por el Técnico y la Sra. Consejera de Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes, con fecha 23 de septiembre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El pasado año 2019, desde el Departamento de Cultura de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de las facturas correspondientes al Concierto de Los Bimbaches celebrado el pasado día 23 de diciembre en la Iglesia de Ntra. Sra. de La Concepción de La Laguna, en virtud del Artículo 8º, de las BEP, los cuales no fueron presentados conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma, ya que fueron presentados en el ejercicio 2020.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2019, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.



Considerando que los siguientes gastos corresponden a los artistas participantes en el Concierto de Los Bimbaches celebrado el pasado día 23 de diciembre en la Iglesia de Ntra. Sra. de La Concepción de La Laguna, del ejercicio 2019, y que no se han podido dar trámite por las razones expuestas, se detalla a continuación la relación de las facturas que se debieron reconocer a favor de los siguientes terceros:

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
F/2020/3272	M0085	45439936D	Actuación en Concierto	José Manuel Ramos González	268,82 €
F/2020/3273	1/2020	43803349X	Actuación en Concierto	Roger Manuel Gutiérrez Sánchez	250,00 €
F/2020/3274	1/2020	79071383M	Actuación en Concierto	Besay Pérez Rodríguez	294,24 €
F/2020/3521	62/2019	78721093M	Actuación en Concierto	Ehedey Sosa Pérez	159,75 €
F/2020/3686	621	B76327444	Actuación en Concierto Pablo Díaz	Canarias Producciones Isaco S.L.	160,50 €

Visto el artículo 8.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020.

“ARTÍCULO 8º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:
 - Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
 - Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.
 - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.
 - Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.
 - Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.
- e) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:
 - Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
 - Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del





Sector Público Local.

- *Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.*
- *Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.*

3.- *Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional.”*

Visto el informe de fiscalización emitido por el departamento de intervención de fecha 16 de septiembre de 2020, con el siguiente tenor:

“... ÓRGANO COMPETENTE: PLENO (Art. 11.4.1 B.E.P.)

FISCALIZACIÓN:

<i>REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).</i>	<input type="checkbox"/>
- <i>Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.</i>	
- <i>Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.</i>	
- <i>Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.</i>	
- <i>Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.</i>	
- <i>Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.</i>	<input type="checkbox"/>
- <i>Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.</i>	<input type="checkbox"/>

EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....

2. *Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

....

4. *Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.*

Artículo 15. Discrepancias.

1. *Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.*

2. *Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.*



No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su





caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

...”

En base a los antecedentes expuestos, y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, así como a la delegación de competencias especiales atribuidas por la Resolución de la Presidencia nº.1363/19, de fecha 4 de julio, en relación a las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el departamento de intervención, en fecha 16 de septiembre de 2020, y aprobar el reconocimiento de crédito N°. 08-20 de Cultura, y reconocer el gasto de la obligación, con cargo al Presupuesto 2020, que asciende a un total de mil ciento treinta y tres euros con treinta y un céntimos (1.133,31 €), según el siguiente detalle.

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
F/2020/3272	M0085	45439936D	Actuación en Concierto	José Manuel Ramos González	268,82 €
F/2020/3273	1/2020	43803349X	Actuación en Concierto	Roger Manuel Gutiérrez Sánchez	250,00 €
F/2020/3274	1/2020	79071383M	Actuación en Concierto	Besay Pérez Rodríguez	294,24 €
F/2020/3521	62/2019	78721093M	Actuación en Concierto	Ehede y Sosa Pérez	159,75 €
F/2020/3686	621	B76327444	Actuación en Concierto Pablo Díaz	Canarias Producciones Isaco S.L.	160,50 €

SEGUNDO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente la propuesta formulada”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con ocho votos a favor (4 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PP), un voto en contra (1 PUEDE.IUC) y dos abstenciones (2 AHI), acuerda ratificar el anterior dictamen.

Siendo las 19:21 horas, se incorpora a la sesión el consejero de AHI, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

07.- PROPUESTA ÁREAS DE GOBIERNO IV

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:





"Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 15 de octubre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de octubre de 2018 (BOP núm. 131, de 31-10-18), adoptó acuerdo en orden a que los Servicios Administrativos del Cabildo Insular de El Hierro se estructuraran y organizaran en nueve Áreas, entre la que se incluye la siguiente:

"d) ÁREA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, se hace extensivo, además:

** Expedientes de Responsabilidad Patrimonial.*

** Consumo.*

** Asistencia al Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos, Consejo Insular de Caza.*

**Asistencia directa a la Empresa Pública Meridiano SAU, coordinando las actuaciones y relaciones del Cabildo con la mencionada Empresa"*

Siendo necesario adaptar la organización del Cabildo a la realidad existente, y visto que los procedimientos de "Responsabilidad Patrimonial" y los de "Asistencia al Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos, Consejo Insular de Caza", se asignaban, independientemente de la materia y área responsable, al Área de Turismo, se entiende que deben encomendarse al departamento que genere la responsabilidad y/o área competente.

Visto así mismo que el Reglamento Orgánico del Cabildo de El Hierro, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación con fecha 26 de septiembre de 2016 (BOP n.º 1 de lunes 2 de enero de 2017), establece en su artículo 6, apartado 1.31, como atribución del Pleno, en el marco de la legislación de régimen local, la siguiente:

"La determinación del número, denominación y competencias de las áreas de gobierno del cabildo, así como de la organización y estructura de la administración insular".

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, por medio del presente, se formula la siguiente

PROPUESTA:

No hacer extensivo, dentro del ÁREA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, los procedimientos de "Responsabilidad Patrimonial" y de "Asistencia al Patronato de Espacios Naturales Protegidos, Consejo Insular de Caza", manteniendo en el resto de sus términos la estructura y organización acordada en el Pleno de 1 de octubre de 2018 (BOP núm. 131, de 31-10-18)".

Vista la diligencia realizada por la Secretaría, con fecha 15 de octubre de 2020:

"DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que la presente propuesta es conforme a la legalidad vigente, informándose favorablemente la misma".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente la propuesta formulada".

* Anexo videoacta.





EL PLENO, con ocho votos a favor (4 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

08.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 2011-20: APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2021

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia número 2020-2011, con fecha 1 de octubre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES:

En virtud del artículo 15 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en consonancia con el artículo 27.2 de la citada Ley Orgánica 2/2012, antes del 15 de septiembre de cada año, las Entidades Locales deberán presentar las líneas fundamentales de los presupuestos para el ejercicio siguiente conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea, en las que la Corporación deberá informar sobre los siguientes puntos (artículo 15.1 de la Orden HAP/2105/2012):

- Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.
- Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado.
- Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas.
- Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.
- Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente.
- Información sobre las diferencias existentes en los objetivos y previsiones.
- El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.
- El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de deuda.

De acuerdo con las instrucciones contempladas en la Guía publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, las líneas fundamentales del presupuesto de la entidad local deberán elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local, que se compone de:

- Entidad local principal.
- Organismos Autónomos dependientes de la entidad local principal.
- Entes públicos vinculados o dependientes de la entidad local principal, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales y estén sectorizados como Administración Pública.

De acuerdo con las comunicaciones recibidas del IGAE (mayo de 2014 y agosto de 2018) la Clasificación de Entidades a efectos de la Contabilidad Nacional del Cabildo Insular de El Hierro es la siguiente:

SECTORIZACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD	ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIA
SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (S.13).	CONSEJO INSULAR DE AGUAS.	C.I. DE EL HIERRO.
	ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES.	C.I. DE EL HIERRO.



	EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.	C.I. DE EL HIERRO.
	MERCAHIERRO S.A.U.	C.I. DE EL HIERRO.
SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS (S.11).	GORONA DEL VIENTO EL HIERRO S.A.	C.I. DE EL HIERRO.

Por tanto, el perímetro de consolidación está integrado por la propia entidad y los Organismos Autónomos: Consejo Insular de Aguas de El Hierro y Servicios Sociales de El Hierro y las sociedades mercantiles E.I.S El Meridiano S.A.U. y Mercahierro S.A.U.

Conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas. Según el último Acuerdo del Consejo de Ministros, de 11 de febrero de 2020, se estima para el periodo 2020-2021 como límite el 2,9% y 3,0% respectivamente.

CONSIDERACIONES PREVIAS.

1.- El Informe contempla la siguiente información:

- Ingresos y gastos previstos para el ejercicio 2021 partiendo del año 2020, en el que tendrán que recoger las previsiones de la liquidación de ese ejercicio.
- Saldos y otras magnitudes como la deuda viva.
- Pasivos contingentes.
- Préstamos morosos.

2.- Las previsiones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo constituirán la base de la elaboración del presupuesto anual. Toda desviación respecto de dichas disposiciones deberá ser explicada.

3.- Los ingresos y los gastos han de reflejarse en términos de previsiones iniciales, con carácter agregado, distinguiendo los de naturaleza corriente, de capital y financieros. Además, se han de diferenciar:

- Las proyecciones derivadas de una evolución tendencial; es decir, basadas en políticas no sujetas a modificaciones.
- Las proyecciones derivadas de medidas por políticas previstas para el periodo, tipificándose una serie de medidas sobre las que se deberá cuantificar su impacto y su criterio de adopción. El impacto de las medidas deberá cuantificarse únicamente cuando se produzca una variación (+/-) con respecto al año anterior, de tal modo que se releje el primer año de aplicación.

4.- En la estimación de las dotaciones de gastos ha de tenerse en cuenta además la aplicación de la regla de gasto.

5.- A partir de la información anterior se calcula la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC, para lo que se habrá de indicar el saldo positivo o negativo de los ajustes que se estimen.

6.- También se indicará el importe de la deuda viva estimada a 31 de diciembre de cada ejercicio del período considerado.

7.- Asimismo, se informará de los pasivos contingentes, que son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo, que será la situación normal debido a la dificultad que, normalmente, puede derivarse de la





incertidumbre acerca del momento en el que se producirá o de la cuantía de la obligación. En el primer caso la entidad local habrá seguido un criterio de prudencia mientras que en el segundo el presupuesto podrá contener un déficit oculto.

8.- Por último, se recogerá la información del saldo vivo de los préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas pendientes de amortizar.

MEDIDAS DEL ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.

Nos enfrentamos a unas cuentas en 2021 tremendamente afectadas por el impacto de la pandemia de coronavirus en el tejido social y económico, enmarcadas en un escenario de gran incertidumbre, con unas previsiones económicas que se mueven en un entorno cambiante y una serie de incógnitas en cuanto a la posible utilización de los superávits acumulados y sobre los potenciales recursos extra con los que se podrá contar procedentes de las administraciones autonómica, central y europea.

Los datos anunciados por el gobierno central en cuanto a la caída de la actividad económica y el descenso de la recaudación, con una incidencia especialmente grave en Canarias por su mayor dependencia del sector turístico, todos ellos ligados directamente con la actividad económica y la recaudación fiscal, van a condicionar el encaje presupuestario de 2021, que ha de ajustarse al máximo de las posibilidades económicas en aquellos capítulos que cuentan con un margen de decisión discrecional, para garantizar un nivel adecuado en la prestación de servicios públicos básicos. Esto obliga a considerar un nuevo escenario de control exhaustivo del gasto y de definición de prioridades para sostener adecuadamente las finanzas insulares.

Bajo esta perspectiva la merma de ingresos corrientes se cifra a priori en más de 8 millones de euros. Se trata de un descenso en las previsiones de los principales recursos que conforman la estructura financiera del Cabildo Insular de El Hierro: Bloque Canario de Financiación, Participación en los Tributos del Estado y Financiación de las Competencias transferidas.

Los recursos derivados del Bloque Canario de Financiación se han determinado, sin perjuicio de lo que resulte de la actualización de la evolución de la recaudación en 2020 que realice la Agencia Tributaria Canaria, en base al ajuste realizado en las entregas a cuenta a lo largo del presente ejercicio. En cuanto a la Participación en los Tributos del Estado y la Financiación de las Competencias Transferidas, para su estimación se ha considerado el escenario pesimista planteado por la AIREF (Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal) que plantea una retracción de la recaudación de las principales figuras impositivas que conforman el índice de evolución de estos recursos.

El resto de las subvenciones y convenios en el Capítulo IV se han mantenido en las mismas cuantías que en ejercicios anteriores, dada la regularidad de su percepción sin variaciones significativas durante los últimos ejercicios. Se tratan básicamente de los ingresos que se esperan recibir de la Comunidad Autónoma como aportación a la financiación de diversas acciones que realiza el Cabildo, que se vienen instrumentando año tras año mediante convenios o subvenciones específicas.

Con respecto al resto de los ingresos se han mantenido constantes las previsiones para 2020, excepto los dividendos de Gorona del Viento El Hierro que no se proyectan para la siguiente anualidad.

No se han previsto ingresos por enajenación de inversiones, transferencias de capital, ni operaciones de endeudamiento a largo plazo en el ejercicio 2021.

Será en el momento en que se disponga de información financiera relevante, tanto de carácter estatal como autonómico, cuando se ajusten las previsiones de ingresos en el Presupuesto anual que se apruebe por la Corporación.

Por el lado de los gastos, se han focalizado en este primer momento los ajustes en el Capítulo II de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, en el Capítulo IV de Transferencias y Subvenciones de Capital, en aquellas dotaciones que podrían ser susceptibles de reducción sin afectar a los compromisos de gasto existentes bien por obligación legal o contractual.





El Capítulo VI, de Inversiones Reales, viene condicionado por las aportaciones de otras entidades, a través de convenios y subvenciones específicas que no se plasman en este escenario.

PROYECCIONES DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS PARA 2021.

Partiendo de la información antedicha, se han obtenido las proyecciones de ingresos y gastos para el presupuesto de 2021 que servirán de base para la elaboración del presupuesto anual, en términos consolidados.

CAP.	DENOMINACIÓN	PREV LIQUID 2020	PREVISIONES 2021	TASA DE VARIACIÓN LIQUIDAC. 2020 - PREVISIONES 2021
I	IMPUESTOS DIRECTOS	82.666,00	77.898,30	-5,77%
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	14.276.830,21	15.581.398,10	9,14%
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.134.029,67	3.134.029,67	0,00%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.884.432,16	15.951.047,47	-19,78%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	284.253,00	17.951,00	-93,68%
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00	0,00	0,00%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.192.031,63	0,00	-100,00%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	245.891,45	235.767,00	-4,12%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
TOTALES INGRESOS		47.100.134,12	34.998.091,54	-25,69%

CAP.	DENOMINACIÓN	PREV LIQUID 2020	PREVISIONES 2021	TASA DE VARIACIÓN LIQUIDAC. 2020 - PREVISIONES 2021
I	GASTO DE PERSONAL	15.728.470,26	17.265.887,38	9,77%
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS:	10.270.935,05	10.041.511,92	-2,23%
III	GASTOS FINANCIEROS:	11.642,40	20.128,24	72,89%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	8.473.585,59	6.375.564,00	-24,76%
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	60.000,00	100,00%
VI	INVERSIONES REALES:	11.324.791,82	500.000,00	-95,58%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:	5.179.211,22	480.000,00	-90,73%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	264.902,50	255.000,00	-3,74%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	
TOTAL, GASTOS		51.253.538,84	34.998.091,54	-31,72%

ENTIDADES QUE INTREGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL (AAPP) DATOS ECONÓMICOS CONSOLIDADOS. INGRESOS

	PREV LIQUID 2020	PREVISIONES 2021
Ingresos corrientes	37.662.211,04	34.762.324,54
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	37.662.211,04	34.762.324,54
- Derivados de modificaciones de políticas		





Ingresos de capital	9.192.031,63	0,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	9.192.031,63	0,00
- Derivados de modificaciones de políticas		
Ingresos no financieros	46.854.242,67	34.762.324,54
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	46.854.242,67	34.762.324,54
- Derivados de modificaciones de políticas		
Ingresos financieros	245.891,45	235.767,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	245.891,45	235.767,00
- Derivados de modificaciones de políticas		
Ingresos totales	47.100.134,12	34.998.091,54
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	47.100.134,12	34.998.091,54
- Derivados de modificaciones de políticas		

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES

	PREV LIQUID 2020	PREVISIONES 2021
INGRESOS CORRIENTES		
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	14.359.496,21	15.659.296,39
Impuesto sobre Bienes Inmuebles		
Impuesto sobre Actividades Económicas		
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica		
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana		
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras		
Cesión de impuestos del Estado	65.787,00	60.884,21
Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos	14.293.709,21	15.598.412,18
Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y otros ingresos	3.134.029,67	3.134.029,67
Capítulo 4: Transferencias corrientes	19.884.432,16	15.951.047,47
Participación en tributos del Estado	7.322.282,00	6.776.587,74
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	12.562.150,16	9.174.459,74
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	284.253,00	17.951,00
Total, de Ingresos corrientes	37.662.211,04	34.762.324,54

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL

	PREV LIQUID 2020	PREVISIONES 2021
INGRESOS DE CAPITAL		
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	9.192.031,63	0,00



Capítulo 7: Transferencias de capital	9.192.031,63	0,00
Total, de Ingresos de Capital	0,00	0,00

c) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS

	PREV LIQUID 2020	PREVISIONES 2021
INGRESOS FINANCIEROS		
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	245.891,45	235.767,00
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00
Total, de Ingresos Financieros	245.891,45	235.767,00

ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN (AAPP). DATOS ECONÓMICOS CONSOLIDADOS. GASTOS

	PREV LIQUID 2020	PREVISIONES 2021
Gastos corrientes	34.484.633,29	33.763.091,53
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	34.484.633,29	33.763.091,53
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00
Gastos de capital	16.504.003,04	980.000,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	16.504.003,04	980.000,00
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00
Gastos no financieros	50.988.636,33	34.743.091,53
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	50.988.636,33	34.743.091,53
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00
Gastos financieros	264.902,50	255.000,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	264.902,50	255.000,00
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00
Gastos totales	51.253.538,83	34.998.091,53
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	51.253.538,83	34.998.091,53
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00	0,00

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES

	PREV LIQUID 2019	PREVISIONES 2020
Capítulo 1: Gastos de personal	15.728.470,25	17.265.887,37
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	10.270.935,05	10.041.511,92
Capítulo 3: Gastos financieros	11.642,40	20.128,24
Capítulo 4: Transferencias corrientes	8.473.585,59	6.375.564,00





Capítulo 5: Fondo de Contingencia y Otros imprevistos	0,00	60.000,00
Total, de Gastos Corrientes	34.484.633,29	33.763.091,53

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL

	PREV LIQUID 2020	PREVISIONES 2021
Capítulo 6. Inversiones reales	11.324.791,82	500.000,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	5.179.211,22	480.000,00
Total, de Gastos Capital	16.504.003,04	980.000,00

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS

	PREV LIQUID 2020	PREVISIONES 2021
C. 8. Activos financieros	264.902,50	255.000,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00
Otros gastos en activos financieros	264.902,50	255.000,00
C.9. Pasivos financieros	0,00	0,00
Total, de Gastos Financieros	264.902,50	255.000,00

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. CONSOLIDADO DE TODAS LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN.

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	PREV LIQUID 2020	PREVISIONES 2021
Saldo operaciones corrientes	3.177.577,75	999.233,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	3.177.577,75	999.233,00
- Derivados de modificaciones de políticas		
Saldo operaciones de capital	-7.311.971,41	-980.000,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-7.311.971,41	-980.000,00
- Derivados de modificaciones de políticas		
Saldo operaciones no financieras	-4.134.393,66	19.233,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-4.134.393,66	19.233,00
- Derivados de modificaciones de políticas		
Saldo operaciones financieras	-19.011,05	-19.233,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-19.011,05	-19.233,00
- Derivados de modificaciones de políticas		
Saldo operaciones no financieras	-4.134.393,66	19.233,00
(+/-) Ajustes para el cálculo de la Necesidad o Capacidad de Financiación	244.078,97	244.078,97
Capacidad o necesidad de financiación	-3.890.314,69	263.311,97



Entre los principales ajustes a realizar, de los incluidos en el *Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales* y en la *Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales*, se ha considerado que los siguientes se aplican a efectos del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en las líneas fundamentales del presupuesto de 2021:

AJUSTES SEC	PREVISIONES 2021
DEVOLUCIÓN LIQ. NEGATIVA PTE. 2008 (1)	47.393,79
DEVOLUCIÓN LIQ. NEGATIVA PTE. 2009 (1)	196.685,18
TOTALES:	244.078,97

(1) Devolución Liquidación Negativa PTE. 2008 y 2009, por el importe de las devoluciones previstas que alcanzan hasta el año 2021.

La diferencia entre el criterio presupuestario y de contabilidad nacional se debe a la contabilización de las liquidaciones definitivas de tributos cedidos y fondo complementario de financiación.

En términos de contabilidad nacional, las liquidaciones definitivas deben imputarse al ejercicio en que se determina su cuantía y se pagan por el Estado. Por lo tanto, el importe de las liquidaciones negativas de la Participación en los Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 tuvieron que ser objeto de ajuste negativo incrementando el déficit en los años en los que se determinaron sus cuantías (años 2010 y 2011 respectivamente).

En el año 2021 procede realizar el ajuste en sentido inverso por el importe de las devoluciones que se tiene previsto pagar al Estado, correspondientes a esas liquidaciones negativas, que figuran en las previsiones minorando los ingresos procedentes del Estado.

DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE.

El importe de la deuda viva estimada a 31 de diciembre de cada ejercicio del período considerado corresponde a la sociedad Mercahierro SAU, con el siguiente desglose:

	PREV LIQUID 2020	PREVISIONES 2021
Deuda viva a 31/12	283.408,38	225.386,35
A corto plazo		
A largo plazo	283.408,38	225.386,35
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes ajustados (descontando la participación de los Ayuntamientos en los recursos del REF)	0,83%	0,72%

	PREV LIQUID 2020	PREVISIONES 2021
TRIODOS BANK	149.490,40	113.788,03
REINDUS (IV GAMA)	55.617,98	46.348,32
REINDUS (CÁRNICOS)	78.300,00	65.250,00
	283.408,38	225.386,35

REGLA DE GASTO

GASTO COMPUTABLE n < TASA REFERENCIA x GASTO COMPUTABLE n-1 +/- CAMBIOS NORMATIVOS.



CONCEPTO	LIQUIDAC. 2019	PREV LIQU. 2020	PREVISIONES 2021
(+) EMPLEOS NO FINANCIEROS	50.211.586,34	57.844.679,57	41.341.510,90
(-) INTERESES DE LA DEUDA	-132.641,46	-11.642,40	-20.128,24
(-) GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	-9.451.052,42	-15.792.984,17	-2.420.261,00
(-) PARTICIPACIÓN AYUNTAMIENTOS REF	-5.504.048,00	-3.441.092,30	-3.441.092,30
(-) TRANSFERENCIAS INTERNAS	-5.758.355,15	-6.856.043,24	-6.598.419,36
(+/-) AJUSTES SEC	-1.609.059,71	- 400.000,00	0,00
	27.756.429,60	31.342.917,46	28.861.609,00
CAMBIOS NORMATIVOS	757.959	1.714.303	
GASTO COMPUTABLE MÁXIMO		30.275.669,26	32.283.204,99

DIFERENCIA CON LA REGLA DE GASTO		-1.067.248,20	3.421.594,99
----------------------------------	--	---------------	--------------

A efectos de determinar el gasto computable se han realizado los siguientes ajustes:

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	LIQUIDACIÓN. 2019	PREV LIQUID 2020	PREVISIONES 2021
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	-1.609.059,71	0,00	
APLICACIÓN DEL 20% DEL SUPERÁVIT		-400.000,00	
	1.609.059,71	400.000,00	0,00

Se ha considerado los siguientes cambios normativos que permiten ajustar al alza el nivel de gasto computable a efectos de calcular la regla de gasto, el siguiente:

CAMBIO NORMATIVO/ NORMAS QUE CAMBIAN	LIQU. 2019	PREV LIQUID 2020	PREVISIONES 2021
Incremento de la base de cálculo de la financiación de las competencias transferidas y delegadas. Ley de 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.	757.958,67		
Incremento de tipos del IGIC contempladas en la Ley 19 /2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.		1.714.303,20	
	757.958,67	1.714.303,20	0,00

La variación del gasto computable máximo se ha realizado a partir de la estimación de la liquidación del presupuesto de 2020, aplicando la tasa de crecimiento autorizada del 3%.

PASIVOS CONTINGENTES

Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una Administración Pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. En concreto, tendrán la consideración de pasivos contingentes:

- Avales concedidos.
- Préstamos morosos.



Garantías.
Sentencias o expropiaciones.
Otros.

Deberá indicarse el importe de estos pasivos distinguiendo los que estén previstos en el estado de gastos de presupuestos y los que no lo estén.

En este caso se refleja el importe de los avales concedidos a la empresa insular Mercahierro S.A.U.

PASIVOS CONTINGENTES	AÑO 2020 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas)		AÑO 2021 (Estimación de los Créditos Iniciales)	
	INCLUIDOS PTO	NO INCLUIDOS PTO	INCLUIDOS PTO	NO INCLUIDOS PTO
AVALES CONCEDIDOS		312.256,00		312.256,00
PRESTAMOS MOROSOS				
GARANTÍAS				
SENTENCIAS - EXPROPIACIONES				
OTROS				
TOTAL	0	312.256,00	0	312.256,00

PRÉSTAMOS MOROSOS

No se han concedido préstamos a entidades que se encuentran fuera del perímetro de consolidación del Sector Administraciones Públicas.

ÓRGANO COMPETENTE

Tanto la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local como la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares no atribuyen expresamente a ningún órgano corporativo de forma expresa aprobación de las líneas fundamentales del presupuesto, por lo que resulta de aplicación la atribución residual de competencias a favor del Presidente, que establece el artículo 34, apartado ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 57, apartado n) de la Ley 8/2015, de 1 de abril.

Por su parte, el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que el presupuesto de la entidad local será formado por su presidente.

Todo ello sin perjuicio de dar cuenta al Consejo de Gobierno Insular y al Pleno de la Corporación.

Visto el informe-propuesta formulado a este respecto por el Director Insular y la Consejera de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda con fecha 29 de septiembre de 2020.

Visto el informe de Intervención de fecha 30 de septiembre de 2020, del siguiente tenor literal:
"A la vista de la Propuesta formulada por el Director del Área y la Consejera de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda con fecha 29 de septiembre de 2020.

En virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; informa lo siguiente:

- *Las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2021 cumplen en términos generales con el contenido establecido en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 15 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la*





Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2021 conforme a los términos indicados, quedando sujeto a revisiones y modificaciones en función de los supuestos que han servido de base a su elaboración, la información presupuestaria relevante que resulte de los presupuestos autonómicos o de las medidas que se adopten en el ámbito estatal, el resultado de la liquidación del ejercicio anterior y el marco normativo de aplicación.

SEGUNDO: Remitir la información contenida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

TERCERO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno Insular y al Pleno de la Corporación”.

EL PLENO, se da por enterado.

09.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 1931/20 al 2135/20): CABILDO

Dada cuenta del informe emitido por el servicio de Intervención, de fecha 26 de octubre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: INFORME AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, DEL DECRETO 1931/20 AL 2135/20, CONSEJOS DE GOBIERNO INSULAR DESDE EL 21 DE SEPTIEMBRE AL 19 DE OCTUBRE DE 2020.

El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (artículo 2º apartado 3º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de





ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia:

TÍTULO	N.º DECRETO	FECHA
SOLVENTAR REPARO PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS: EXP-PASE-0001-2018 "EXPLOTACIÓN OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA INSULAR (CECOPIN)"	2020-2040	08/10/20
SOLVENTAR REPARO CONTRATO MENOR DEL SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIO PRINCIPAL DEL CABILDO INSULR DE EL HIERO MES JULIO 2020	2020-2042	08/10/20
ORDENAR LA CONTINUIDAD DE LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS: "LIMPIEZA DEL ALMACÉN DE TEJELEITA Y DE LAS OFICINAS DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO, PERIODO JUNIO-JULIO 2020"	2020-2043	08/10/20
CONTRATO DE SUMINISTRO "COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULO DE RECURSOS HIDRÁULICOS" 2020	2020-2065	13/10/20
SOLVENTAR REPARO CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE "ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA DE VEHÍCULO PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CARGA LATERAL"	2020-2116	20/10/20
ORDENAR LA CONTINUIDAD DE LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO: "RENTING VEHÍCULO TIPO PICK UP 4X4 O SIMILAR Y DE UN SEGUNDO VEHÍCULO, TIPO CITAN, BERLINGO O PEUGEOR PARTNER, PARA ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, PERIODO 11 MESES"	2020-2122	20/10/20

2.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia por omisión de fiscalización previa.

TITULO	Nº DECRETO	FECHA
SOLVENTAR OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA NUEVA PRÓRROGA PARA EL LOTE 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO "EXP-PASSU-2018 ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS DE CARGA TRASERA Y UN VEHÍCULO DE CARGA LATERAL PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR RESIDUOS"	2020-2119	20/10/20

3.- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular:

TÍTULO	FECHA	CARACTER
CONVOCATORIA CONCESIÓN CARNÉ TRANSPORTE INSULAR ALUMNADO CENTROS EDUCATIVOS Y OCUPACIONALES DE EL HIERRO, CURSO 2020-2021: SOLVENTAR REPARO	28/09/20	ORDINARIA"

EL PLENO, se da por enterado.

10.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 34/20 al 57/20): CIA

Dada cuenta del informe emitido por el servicio de intervención, de fecha 26 de octubre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:





“ASUNTO: INFORME AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO, DECRETO N.º 34/20 AL 57/20, Y JUNTAS DE GOBIERNO HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2020.

El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (artículo 2.º apartado 3.º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia:

TITULO	Nº DECRETO	FECHA
CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS Y REASIGNACIÓN DE FUNCIONES, DE FUNCIONARIO INTERINO A LA PLAZA VACANTE CON N.º RPT 20.002, DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO: SOLVENTAR REPARO	038/20	30/06/20"

EL PLENO, se da por enterado.

11.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 206/20 al 225/20): OASSHI

Dada cuenta del informe emitido por el servicio de intervención, de fecha 26 de octubre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: INFORME AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO, DECRETO DEL N.º 206/20 AL 2/20, Y CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL





HIERRO HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2020.

El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (artículo 2.º apartado 3.º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia:

TÍTULO	N.º DECRETO	FECHA
APROBACIÓN DE RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS N° F/2020/16	208/20	28/09/20
SOLVENTAR REPARO: PRÓRROGA PÓLIZA NÚM. 440592 0000 CORRESPONDIENTE AL SEGURO COLECTIVO VIDA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO, PERIODO 01-01-20 AL 01-01-2021	217/20	09/10/20
SOLVENTAR REPARO: APROBACIÓN DEL SERVICIO EXTRAORDINARIO: "ACTUACIONES EXCEPCIONALES CON COLECTIVOS DE MAYORES DE LAS RESIDENCIAS INSULARES Y ASISTIDOS EN DOMICILIO"	224/20	14/10/20"

EL PLENO, se da por enterado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

12.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades





Locales, por la Presidencia se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

A continuación, interviene, la Sra. Portavoz de AHI, doña María Belén Allende Riera, planteando una moción relativa a las obras del túnel de Los Roquillos, procediendo a explicar brevemente el motivo por el que considera que ha de ser tratada con carácter de urgencia.

* Anexo videoacta.

Sometida a votación la urgencia de la moción formulada, EL PLENO, con cuatro votos a favor (3 AHI y 1 PUEDE.IUC) y ocho votos en contra (4 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PP), acuerda no ratificar el carácter urgente de dicha moción.

13.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 1931/20 HASTA LA N.º 2135/20)

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde el número 1931/20 a la 2135/20, ambos inclusive.

EL PLENO, se da por enterado.

14.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO GOBIERNO INSULAR:

- Sesión Ordinaria de 21-09-20
- Sesión Ordinaria de 28-09-20
- Sesión Ordinaria de 05-10-20

Dada cuenta de las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno Insular que se relacionan a continuación:

- Sesión Ordinaria de 21-09-20.
- Sesión Ordinaria de 28-09-20.
- Sesión Ordinaria de 05-10-20.

EL PLENO, se da por enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

15.- RUEGOS

* Anexo videoacta.





16.- PREGUNTAS

* Anexo videoacta.

17.- PREGUNTAS POR ESCRITO PUEDE.IUC: TÚNEL LOS ROQUILLOS

Dada cuenta de las preguntas formuladas por escrito por el consejero de PUEDE.IUC, de fecha 25 de octubre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PREGUNTA ESCRITA PARA SU RESPUESTA EN PLENO AL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS" DEL CABILDO DE EL HIERRO

Al amparo de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro, este Consejero presenta la siguiente pregunta escrita con antelación a la convocatoria del Pleno Ordinario para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno que próximamente se convoque.

ANTECEDENTES

Por Resolución de la Presidencia 2673/2019, de 18 de noviembre de 2019, se declaró la emergencia de la ejecución de los "TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN, REPARACIÓN Y OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EL REFUERZO DE LA OBRA SUBTERRÁNEA DEL TÚNEL DE LOS ROQUILLOS", ordenando el inicio inmediato de la ejecución de las obras estrictamente necesarias, siendo solventado el reparto de intervención y ordenando dar continuidad al expediente mediante Resolución de Presidencia 302/2020, siendo la empresa encargada de la ejecución de dichos trabajos la empresa pública TRANSFORMACIÓN AGRARIA "TRAGSA SA, SME, MP" y a "cualquier otra que resultara necesaria a criterio técnico", teniendo en cuenta un Presupuesto de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 Euros).

Posteriormente se dictó Resolución por la que se solventó el reparo al Expediente sobre prestación de "SERVICIOS DE CONTROL DEL TRÁFICO Y OPERACIÓN DEL TÚNEL DE LOS ROQUILLOS EN LA C.I.R. HI-5, DURANTE EL DESARROLLO DE SUS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN, TT.MM. LA FRONTERA Y VALVERDE DE EL HIERRO", encomendada a la empresa pública TRAGSA.

Según manifestaciones del Consejero de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras del Cabildo Insular de El Hierro en el Pleno Ordinario del día 5 de octubre de 2020, la cuantía invertida a dicha fecha ascendía aproximadamente a 5.500.000,00 Euros, siguiéndose las actuaciones hasta, según parece, el día 23 de octubre de 2020, fecha en la que, aparentemente, se ha paralizado la ejecución de las mismas por parte del Cabildo Insular de El Hierro y se ha asumido la ejecución de estas por parte del Gobierno de Canarias y los órganos competentes, adjudicando la misma a una mercantil distinta a la empresa pública TRAGSA.

Visto lo anterior, se plantean las siguientes preguntas escritas para su respuesta en el próximo Pleno que se convoque:

1. ¿Cuánto se ha invertido en los TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN, REPARACIÓN Y OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EL REFUERZO DE LA OBRA SUBTERRÁNEA DEL TÚNEL DE LOS ROQUILLOS a fecha de paralización de las obras y asunción de las mismas por el Gobierno de Canarias?
2. ¿Qué actuaciones se han realizado en el marco de dichos Trabajos de estabilización, reparación y obras de consolidación para el refuerzo de la obra subterránea del Túnel de Los Roquillos?





3. ¿Existe proyecto técnico que ampare todas las actuaciones realizadas y las que se encuentran por realizar en el Túnel de Los Roquillos?
4. ¿Están presupuestadas todas estas actuaciones necesarias? ¿A cuánto ascienden?
5. ¿Constan los RC definitivos de disponibilidad de crédito en el Cabildo Insular de El Hierro para el pago de la totalidad de la cuantía gastada en los meritados trabajos en el Túnel de Los Roquillos?
6. ¿Qué mercantiles han participado en la ejecución de los Trabajos de estabilización, reparación y obras de consolidación para el refuerzo de la obra subterránea del Túnel de Los Roquillos, además de la empresa pública TRAGSA?
7. ¿Qué específicos trabajos han realizados las diferentes empresas o empresarios participantes en la ejecución de las obras, por qué y por quién se ha realizado dicha elección, y cuánto se ha facturado por parte de cada una de las empresas o empresarios intervinientes?
8. ¿El Gobierno de Canarias o la Consejería competente ha asumido la gestión o ejecución de las mencionadas obras?
9. ¿El Gobierno de Canarias o la Consejería competente ha adjudicado la obra en el Túnel de Los Roquillos a alguna mercantil distinta a la empresa pública TRAGSA?
10. ¿Cuál es el motivo de esta decisión?
11. ¿Piensa el Cabildo Insular de El Hierro licitar estas actuaciones u obras necesarias en el Túnel de Los Roquillos por los trámites legalmente establecidos, fuera de la declaración de emergencia de la ejecución de los trabajos, o licitará la obra el Gobierno de Canarias?"

* Anexo videoacta.

18.- PREGUNTAS POR ESCRITO AHI: TÚNEL LOS ROQUILLOS

Dada cuenta de las preguntas formuladas por escrito por la Portavoz de AHI, de fecha 25 de octubre de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"María Belén Allende consejera de la Agrupación Herreña Independiente actuando como portavoz de su grupo, formula en base al art 20 del Reglamento las siguientes preguntas escritas para su contestación en pleno:

1-Ha ordenado la Presidencia del Cabildo la paralización de las obras de emergencia del túnel de los Roquillos?

2- Es cierto que el Gobierno de Canarias ha declarado una obra de emergencia en el Túnel de los Roquillos sobre la obra de emergencia declarada por este Cabildo Insular? Si es así, ¿Cuál es el motivo? ¿Qué presupuesto tiene aprobado? ¿Qué ámbito de actuación abarca? ¿Qué empresa o empresas la ejecutarán? ¿Se subrogará a las empresas locales que trabajan en la actualidad en el túnel? ¿Qué plazo de inicio y de ejecución es el previsto.? ¿Se cerrará el acceso al túnel durante su ejecución?

3- ¿Ha finalizado el riesgo que determinó la declaración por la presidencia de este Cabildo de la obra de emergencia del túnel de los Roquillos, entre ellos la actuación en la galería de evacuación? Si es así. ¿Existe informe técnico al respecto?

4-Está asegurada la circulación de los usuarios del túnel de los Roquillos? ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar esa seguridad?





5-Las obras declaradas por el Cabildo disponen de Proyecto? Si es cierto, ¿desde cuándo? ¿Qué empresa lo proyectó? ¿Cuál fue el Presupuesto?

6-Se vienen desarrollando las obras de emergencia declaradas por el Cabildo de El Hierro conforme a un proyecto de reparación del túnel?

7-Conocía el presidente del Cabildo y el Consejero de Obras la previsión de gastos de las obras y se habilitaron los créditos necesarios? ¿Por qué siguen los contratistas herreños sin cobrar las certificaciones pendientes y cuándo se hará efectivo su pago?

8-Justificó el Cabildo de El Hierro la subvención otorgada por el Gobierno de Canarias para las obras de consolidación del túnel de los Roquillos? Caso contrario, ¿cuáles son los motivos para no estar justificada?

9- Desde cuándo sabía el Consejero de Obras Públicas y el presidente del Cabildo que el Gobierno de Canarias lo iba a declarar?

10-Cuántos trabajadores tienen contratados las empresas locales para la ejecución de las obras de emergencia declaradas por este Cabildo?

11- Conocía y desde cuándo el Gobierno de Canarias que el Cabildo tenía declarada una obra de emergencia en el mismo Túnel? Si es así, ¿se ha dado trámite de audiencia al Cabildo antes de declarar su obra de emergencia para que alegara al respecto y defendiera los intereses herreños?

* Anexo videoacta.

ANEXO VIDEOACTA

Asunto: Pleno Ordinario 02-11-20

Legislatura: Legislatura 2019-2023

Órgano: Pleno

Fecha Inicio: Lunes, 2 de noviembre de 2020 19:00:07

Fecha Fin: Lunes, 2 de noviembre de 2020 22:21:12

Duración: 03:21:05

- HTML -----

<http://plenos.elhierro.es/s/VzVvVYDX1YjzmTSTQ7D59v9FFxQnxSQf>

- Media -----

[1] MP4 Video (H264) 864x486, 1.7 GiB (Video)

Url - <http://plenos.elhierro.es/s/JmotYvS8y7XALE7BBL2BzTn92tFcd3DI.mp4>

SHA512 - 1cd9fa8b105360a495fafe92dcdc2beedd34f50c1bd70cbedb6976201812e5e0bc1f65e4f4da65d1ad6a363000742096a42e79ec3aee8008096cc3e6a7f360f

- Minutaje -----

00:00:33 - Armas González, Alpidio

00:00:38: 1. TOMA DE POSESIÓN DEL SR. CONSEJERO DON RUBÉN ACOSTA MORALES

00:01:47 - Acosta Morales, Rubén

00:02:32 - Armas González, Alpidio

00:02:44 - Allende Riera, Belén





- 00:04:23 - Armas González, Alpidio
- 00:04:28 - Cabrera de León, David
- 00:05:01 - Armas González, Alpidio
- 00:05:07 - Padrón Zamora, María Dolores
- 00:06:11 - Armas González, Alpidio
- 00:06:14 - Carballo Quintero, Amado
- 00:06:34 - González González, Santiago Miguel
- 00:07:03 - Armas González, Alpidio
- 00:08:15 - Cabrera de León, David
- 00:08:30 - Armas González, Alpidio

00:08:37: 2. APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIÓN ANTERIOR:

- **Sesión Ordinaria: 05-10-20**

- 00:08:51 - Allende Riera, Belén
- 00:09:10 - Armas González, Alpidio
- 00:09:24 - Secretario
- 00:09:35 - Armas González, Alpidio
- 00:10:09 - Votación punto 2**

00:10:10: 3. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3-20: DECRETOS DECLARACIÓN DE EMERGENCIA

- 00:10:12 - Interventor
- 00:11:54 - Armas González, Alpidio
- 00:12:08 - Carballo Quintero, Amado
- 00:13:16 - Armas González, Alpidio
- 00:13:23 - Allende Riera, Belén
- 00:16:19 - Armas González, Alpidio
- 00:16:22 - Allende Riera, Belén
- 00:16:38 - Armas González, Alpidio
- 00:16:45 - Cabrera de León, David
- 00:17:06 - Cabrera de León, David
- 00:18:39 - Armas González, Alpidio
- 00:18:43 - Padrón Zamora, María Dolores
- 00:19:48 - Armas González, Alpidio
- 00:19:57 - Carballo Quintero, Amado
- 00:20:05 - Armas González, Alpidio
- 00:20:08 - Allende Riera, Belén
- 00:21:13 - Armas González, Alpidio
- 00:21:19 - Armas González, Alpidio
- 00:21:22 - Cabrera De León, David
- 00:22:20 - Armas González, Alpidio
- 00:22:24 - Padrón Zamora, María Dolores
- 00:23:05 - Armas González, Alpidio
- 00:23:06 - **Votación punto 3**
- 00:23:22 - Allende Riera, Belén
- 00:23:26 - **Explicación de voto AHI**
- 00:24:15 - Armas González, Alpidio

00:24:56: 4. SEPARATA REHABILITACIÓN TRAMO 1 DE LA HI-4 PK 0+000 AL 2+900, T.M. VALVERDE Y EL PINAR DE EL HIERRO (PROGRAMA FDCAN): RATIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE PROYECTO Y DE DELEGACIÓN

- 00:24:56 - Armas González, Alpidio
- 00:25:22 - Secretario
- 00:26:42 - Armas González, Alpidio
- 00:26:51 - Carballo Quintero, Amado
- 00:28:56 - Armas González, Alpidio
- 00:29:41 - Carballo Quintero, Amado
- 00:30:00 - Armas González, Alpidio





- 00:30:54 - Allende Riera, Belén
- 00:33:58 - Armas González, Alpidio
- 00:34:00 - Allende Riera, Belén
- 00:34:15 - Armas González, Alpidio
- 00:34:19 - Cabrera de León, David
- 00:34:29 - Cabrera de León, David
- 00:36:25 - Armas González, Alpidio
- 00:36:28 - Padrón Zamora, María Dolores
- 00:39:01 - Armas González, Alpidio
- 00:39:09 - Carballo Quintero, Amado
- 00:40:50 - Armas González, Alpidio
- 00:40:54 - Allende Riera, Belén
- 00:42:03 - Armas González, Alpidio
- 00:42:08 - Allende Riera, Belén
- 00:42:50 - Armas González, Alpidio
- 00:43:00 - Cabrera de León, David
- 00:44:08 - Armas González, Alpidio
- 00:44:10 - Cabrera de León, David
- 00:44:12 - Padrón Zamora, María Dolores
- 00:44:59 - Armas González, Alpidio
- 00:47:35 - **Votación punto 4**
- 00:47:49 - Carballo Quintero, Amado
- 00:47:50 - **Explicación de voto PUEDE.IUC**
- 00:48:20 - Armas González, Alpidio

00:48:23: 5. MOCIÓN AHI: RECUPERACIÓN FRECUENCIA EXTRA BARCOS MIÉRCOLES Y DISPONIBILIDAD GUAGUAS TODA LA SEMANA

- 00:48:56 - Secretario
- 00:49:59 - Armas González, Alpidio
- 00:50:07 - Allende Riera, Belén
- 00:50:12 - Armas González, Alpidio
- 00:50:26 - Allende Riera, Belén
- 00:52:18 - Allende Riera, Belén
- 00:54:08 - Armas González, Alpidio
- 00:54:11 - Allende Riera, Belén
- 00:54:21 - Armas González, Alpidio
- 00:54:37 - Carballo Quintero, Amado
- 00:57:07 - Armas González, Alpidio
- 00:57:14 - Allende Riera, Belén
- 01:00:18 - Armas González, Alpidio
- 01:00:24 - Allende Riera, Belén
- 01:00:40 - Armas González, Alpidio
- 01:00:52 - Cabrera de León, David
- 01:04:06 - Armas González, Alpidio
- 01:04:08 - Padrón Zamora, María Dolores
- 01:06:45 - Armas González, Alpidio
- 01:06:57 - Carballo Quintero, Amado
- 01:08:11 - Armas González, Alpidio
- 01:08:29 - Allende Riera, Belén
- 01:10:05 - Armas González, Alpidio
- 01:10:20 - Armas González, Alpidio
- 01:10:40 - Cabrera de León, David
- 01:12:07 - Armas González, Alpidio
- 01:12:12 - Padrón Zamora, María Dolores
- 01:13:11 - Armas González, Alpidio
- 01:16:35 - **Votación punto 5**
- 01:16:35 - Armas González, Alpidio





01:16:49: 6. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 08/20: CULTURA

- 01:17:01 - Secretario
01:17:35 - Armas González, Alpidio
01:17:43 - Carballo Quintero, Amado
01:18:00 - Armas González, Alpidio
01:18:06 - Allende Riera, Belén
01:18:34 - Armas González, Alpidio
01:18:40 - Cabrera De León, David
01:19:04 - Armas González, Alpidio
01:19:11 - Votación punto 6

01:19:34: 7. PROPUESTA ÁREAS DE GOBIERNO IV

- 01:19:45 - Secretario**
01:20:29 - Armas González, Alpidio
01:20:36 - Carballo Quintero, Amado
01:21:41 - Armas González, Alpidio
01:21:46 - Allende Riera, Belén
01:24:00 - Armas González, Alpidio
01:24:02 - Cabrera de León, David
01:24:30 - Armas González, Alpidio
01:24:32 - Padrón Zamora, María Dolores
01:25:35 - Armas González, Alpidio
01:25:52 - Carballo Quintero, Amado
01:26:31 - Armas González, Alpidio
01:26:34 - Allende Riera, Belén
01:28:03 - Armas González, Alpidio
01:28:09 - Padrón Zamora, María Dolores
01:28:59 - Armas González, Alpidio
01:29:05 - Votación punto 7

01:29:32: 8. DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 2011-20: APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2021

- 01:29:34 - Armas González, Alpidio
01:29:48 - Interventor
01:29:58 - Armas González, Alpidio

01:30:02: 9. DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 1931/20 al 2135/20): CABILDO

- 01:30:14 - Interventor**
01:30:39 - Armas González, Alpidio

01:33:20: 10. DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 34/20 al 57/20): CIA

- 01:33:36 - Interventor**
01:34:06 - Armas González, Alpidio

01:34:08: 11. DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 206/20 al 225/20): OASSHI

- 01:34:39 - Interventor**
01:34:59 - Armas González, Alpidio

01:35:01: 12. MOCIONES DE URGENCIA

- 01:35:13 - Moción de urgencia 1 AHI: Auditoría económica y técnica obras de emergencia del Túnel de Los Roquillos**
01:35:21 - Allende Riera, Belén
01:36:54 - Armas González, Alpidio
01:38:27 - **Votación moción de urgencia 1 AHI**
01:38:42 - Armas González, Alpidio





01:38:46: 13. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 1931/20 HASTA LA N.º 2135/20)

01:38:58 - Secretario

01:39:03 - Armas González, Alpidio

01:39:07: 14. DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO GOBIERNO INSULAR:

- Sesión Ordinaria de 21-09-20

- Sesión Ordinaria de 28-09-20

- Sesión Ordinaria de 05-10-20

01:39:23 - Armas González, Alpidio

01:39:26 : 15. RUEGOS

01:39:36 - Carballo Quintero, Amado

01:39:39 - Armas González, Alpidio

01:39:43 - Allende Riera, Belén

01:40:01 - Ruego 1 AHI: Relación y detalles facturas relacionadas en el punto del orden del día número 11 Dar cuenta resoluciones con reparos de Intervención (206/20 a 225/20): OASSHI

01:40:52 - Ruego 2 AHI: Encargo auditoría de la obra del túnel de Los Roquillos

01:41:32 - Armas González, Alpidio

01:41:49 - Respuesta de la Presidencia al ruego 1 de AHI

01:42:17 - Respuesta de la Presidencia al ruego 2 de AHI

01:42:46: 16. PREGUNTAS

01:42:50- Carballo Quintero, Amado

01:42:53- **Pregunta 1.-** Amado Carballo Quintero: Estado y previsión del procedimiento de liquidación y traspaso del personal y medios de OASSHI al Cabildo

01:43:50- **Pregunta 2.-** Amado Carballo Quintero: Comunicación a los trabajadores de OASSHI de su próximo pase al Cabildo

01:44:37- **Pregunta 3.-** Amado Carballo Quintero: Continuidad de los contratos vinculados a la obra del Túnel de Los Roquillos formalizados con TRAGSA

01:46:02 - Armas González, Alpidio

01:46:11- **Pregunta 4.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Tramitación de las autorizaciones de quema de rastrojos pendientes

01:46:12 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro

01:46:54- **Pregunta 5.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Puesta en funcionamiento del Centro de Viticultores de la zona sur

01:47:27- **Pregunta 6.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Criterios para la adjudicación de dos contratos menores de publicidad a la empresa Diarioelhierro Producciones, para la campaña prevención del COVID y la promoción de productos de la isla

01:48:12- **Pregunta 7.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Fase de tramitación de la denominación de origen del queso herreño

01:48:33- **Pregunta 8.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Puesta en funcionamiento de la planta de compostaje de residuos orgánicos

01:49:21- **Pregunta 9.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Previsión del abono de las subvenciones a los ganaderos para el alimento de ganado y para la recría

01:49:54 - Armas González, Alpidio

01:50:00 - Allende Riera, Belén

01:50:02- **Pregunta 10.-** María Belén Allende Riera: Suspensión del expediente de encargo de medios propios a Tragsa para el servicio de control y tráfico de operaciones en el Túnel de Los Roquillos

01:51:27- **Pregunta 11.-** María Belén Allende Riera: Suspensión de los gastos de gestión del Túnel de Los Roquillos durante la ejecución de las obras por parte del Gobierno de Canarias

01:51:43- **Pregunta 12.-** María Belén Allende Riera: Procedimiento y autorización del Consejo de Gobierno Insular para la tala de árboles llevada a cabo en el hotel de El Mocanal

01:52:42- **Pregunta 13.-** María Belén Allende Riera: Abono de las pruebas PCR anunciadas para los profesores

01:53:16- **Pregunta 14.-** María Belén Allende Riera: Obras ejecutadas en la Residencia de Estudiantes de Valverde sin que conste en el Ayuntamiento petición de cooperación interadministrativa para ello





01:54:22- **Pregunta 15.-** María Belén Allende Riera: Prórroga del servicio de gestión de residuos por GESPLAN y subrogación del personal

01:55:08- **Pregunta 16.-** María Belén Allende Riera: Publicación y tramitación del expediente de ayudas a las empresas por la COVID

01:55:49- **Pregunta 17.-** María Belén Allende Riera: Abono subvenciones a empresas del sector turístico

01:56:31 - Armas González, Alpidio

01:56:37 - Cabrera De León, David

01:56:40 - Armas González, Alpidio

01:56:42 - Por el Sr. Presidente se indica que, al resto de preguntas formuladas hoy se dará respuesta en la próxima sesión plenaria y que, seguidamente, pasarán a responder las preguntas formuladas en la sesión ordinaria de 5 de octubre de 2020

01:56:44- Armas González, Alpidio

01:57:29- **Respuesta pregunta 1.-** Tatiana Brito Gutiérrez: Situación estudiantes de la Isla que no cuentan con plaza en las Residencias para alojamiento

01:57:44 - Brito Gutiérrez, Tatiana

01:58:31 - Armas González, Alpidio

01:58:35 - **Respuesta preguntas 2, 3 y 4.-** Alpidio Armas González: Plan de Emergencia Social; Posibilidad de desahucios en la Isla y viviendas del Cabildo para personas desahuciadas

02:00:46 - Armas González, Alpidio

02:00:50 - Carballo Quintero, Amado

02:00:57 - Armas González, Alpidio

02:01:19 - Armas González, Alpidio

02:01:43 - Carballo Quintero, Amado

02:01:45 - Armas González, Alpidio

02:01:48 - Carballo Quintero, Amado

02:02:00 - Armas González, Alpidio

02:02:39 - **Respuesta pregunta 5.-** David Cabrera de León: Tramitación, plazos y pagos de las subvenciones para fomento de la contratación laboral, puesta en marcha proyectos empresariales y reactivación economía insular ante el impacto de la COVID 19

02:02:40 - Cabrera de León, David

02:03:44 - Armas González, Alpidio

02:03:47 - **Respuesta pregunta 6.-** Alpidio Armas González: Tramitación subvenciones ahorro energético

02:05:33 - Cabrera de León, David

02:05:38 - **Respuesta pregunta 7.-** David Cabrera de León: Tramitación de subvenciones del sector primario

02:09:51 - **Respuesta pregunta 8.-** David Cabrera de León: Tramitación proyecto modernización Red de Riego Valle del Golfo

02:10:43 - **Respuesta pregunta 9.-** David Cabrera de León: Licitación y contratación del proyecto segundo módulo desaladora de La Frontera

02:11:28 - Armas González, Alpidio

02:11:55 - **Respuesta pregunta 10.-** Alpidio Armas González: Procedimiento selección de personal Empresa Gorona del Viento S.A. y número de empleados que ha aumentado la plantilla de trabajadores en este último año

02:12:24 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro

02:12:31 - Armas González, Alpidio

02:12:51 - **Respuesta pregunta 11.-** Alpidio Armas González: Procedimiento de contratación aplicado a las personas incorporadas a Gorona del Viento este último año

02:13:51 - **Respuesta pregunta 12.-** Alpidio Armas González: Tipo de contrato de las personas incorporadas a Gorona del Viento este último año

02:17:35 - **Respuesta pregunta 13.-** David Cabrera de León: Previsión del pago de subvenciones de alimento de ganado y recría

02:17:48 - Cabrera De León, David

02:18:13 - Armas González, Alpidio

02:18:20 - **Respuesta pregunta 14.-** Alpidio Armas González: Posible incumplimiento del art. 42 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo

02:20:21 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro





- 02:20:32 - Armas González, Alpidio
02:20:40 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:20:52 - Armas González, Alpidio
02:21:05 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:21:28 - Armas González, Alpidio
02:22:06 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:22:10 - Armas González, Alpidio
02:22:32 - Respuesta pregunta 15.- David Cabrera de León: Tramitación y pago subvenciones excepcionales a las cooperativas de Ganaderos y del Campo de Frontera.
02:22:44 - Cabrera De León, David
02:23:26 - Armas González, Alpidio
02:23:34 - Respuesta pregunta 16.- David Cabrera de León: Reintegro parte de la subvención del año 2018 por parte de la Cooperativa del Campo Frontera
02:23:39 - Cabrera De León, David
02:24:07 - Respuesta pregunta 17.- David Cabrera de León: Consecuencias para ganaderos y agricultores por la demora en los pagos a las cooperativas
02:24:35 - Armas González, Alpidio
02:24:48 - Respuesta pregunta 18.- Alpidio Armas González: Situación del procedimiento de selección de auxiliares de las residencias
02:27:47 - Allende Riera, Belén
02:28:09 - Armas González, Alpidio
02:28:27 - Respuesta pregunta 19.- Lucía Fuentes Mesa: Motivos del retraso de las obras en los miradores turísticos
02:28:38 - Fuentes Mesa, Lucía
02:30:18 - Armas González, Alpidio
02:30:21 - Respuesta pregunta 20.- David Cabrera de León: Previsión finalización obra del depósito anexo al campo de futbol de Frontera
02:30:31 - Cabrera De León, David
02:31:20 - Armas González, Alpidio
02:31:27 - Respuesta pregunta 21.- Tatiana Brito Gutiérrez: Convocatoria plazas del piso para estudiantes herreños en Tenerife
02:31:40 - Brito Gutiérrez, Tatiana
02:31:51 - Armas González, Alpidio
02:32:03 - Respuesta pregunta 22.- Alpidio Armas González: Criterios del comité COVID para los gimnasios municipales de Frontera y Valverde y diferencias
02:33:46 - Respuesta pregunta 23.- María Montserrat Gutiérrez Padrón: Punto de vigilancia en Ajonse
02:33:54 - Gutiérrez Padrón, María Montserrat
02:34:18 - Armas González, Alpidio
02:34:22 - Respuesta pregunta 24.- Alpidio Armas González: Convenio con la Consejería de Educación para el uso de la Residencia Escolar de Valverde
02:37:00 - Respuesta pregunta 25.- Alpidio Armas González: Existencia de expediente de obras para la Residencia de Estudiantes de Valverde
02:39:02 - Respuesta pregunta 26.- Alpidio Armas González: Fechas de ocupación del Aula de La Naturaleza
02:40:11 - Respuesta pregunta 27.- Alpidio Armas González: Empresas que han limpiado el Aula de la Naturaleza desde julio hasta ahora
02:42:21 - Respuesta pregunta 28.- Alpidio Armas González: Personas que han gestionado el Aula de la Naturaleza

02:45:49: 17 Y 18. PREGUNTAS POR ESCRITO PUEDE.IUC Y AHI: TÚNEL LOS ROQUILLOS
02:45:53- Allende Riera, Belén
02:46:21- Armas González, Alpidio
02:47:15- Allende Riera, Belén
02:47:29- Armas González, Alpidio
03:02:21- Armas González, Alpidio
03:02:30- Carballo Quintero, Amado
03:03:02- Armas González, Alpidio
03:03:43- Allende Riera, Belén





03:03:46- Armas González, Alpidio
03:11:39- Allende Riera, Belén
03:17:49- Armas González, Alpidio
03:18:46- Armas González, Alpidio
03:18:49- Armas González, Alpidio
03:19:19- Carballo Quintero, Amado
03:20:10- Armas González, Alpidio
03:21:05: [FIN]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

